DIARIO OFICIAL
DE LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 15 de Marzo de 1906 — TOMO II – Núm. 149

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 12 de Marzo de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON FRANCISCO SOCA

A las 4 y 35 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Espalter, Segundo, Ramírez, De María, Travieso, Castro, Blengio Rocca, Berinduague, Brito del Pino, Pons y Campisteguy, y los señores diputados: Lussich, Magariños Veira, Martínez, Massera, Manini Ríos, Mora Magariños, Muró, Navarrete, Olivera (don Félix A.), Olivera (don Lauro A.), Onetto y Viana, Otero, Paullier, Pelayo, Pérez Olave, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana (don Alberto S.), Quintana (don Julián), Ramón Guerra, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Roosen, Roxlo, Semblat, Sosa, Sudriers, Suárez, Tiscornia, Terra, Travieso, Vásquez Acevedo, Vidal (don Alfredo), Vidal (don Blas), Viera, Stirling, Rodríguez (don Antonio M.), Accinelli, Areco, Arena, Berro, Barbaroux, Borro, Cabral, Canessa, Canfield, Cortinas, Casaravilla Vidal, Carvalho Lerena, Castro, Costa, Enciso, Freire (don Tulio), Freire (don Román), Olaondo, García (don Bernardo), Guillot, Herrera, Iglesias Canstatt, Lenzi y Lezama; faltando con aviso el señor diputado Devincenzi; con licencia el señor diputado Albín, y sin aviso los señores diputados, Fernández, Fleurquin, García (don Luis I.), Icasuriaga, Lacoste, Samacoitz y Saldaña.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la última.

Se leyó.

Está á consideración de la Honorable Asamblea General el acta que acaba de leerse.

Si no se hace observación se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

Los señores Lusitano F. Domínguez, P. Oribe, E. Imas, Guillermo Casas, Juan Mas, Lorenzo Iribar, Justiniano Laguna, Pedro Mas, Luis García, Fabián Bergara, Fidel Bonet, Fermín Ibarra, Salustiano Lauboriano, Onofre Arias, Juan García, Teófilo Martínez, Barboza, Felipe Ferán, Diógenes Menéndez, Máximo Rodríguez, Manuel Rodríguez, José Rodríguez, Raymundo Esquiveri, Manuel Núñez, Segundo Carro y Ramón Acosta, solicitan, por las razones que exponen, que Vuestra Honorabilidad advierta al Poder Ejecutivo que deben ser puestos en libertad incondicional.

(A la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.)

Señor Onetto y Viana—Pido la palabra.

Es notorio, señor presidente, que en el día de hoy ha fallecido el Excmo. señor Presidente de la República Argentina, doctor don Manuel Quintana. Entiendo que por tratarse del Jefe de Estado de un país vecino y amigo, de un patricio de las luchas de la democracia en el Río de la Plata, la Honorable Asamblea General aquí reunida, debería participar, en alguna forma, del duelo argentino.

Por otra parte, el doctor Quintana supo en el gobierno demostrarse gran amigo de este país.

Es sabido que, al asumir el mando, reaccionó, en cierto modo, contra prácticas viciosas que se habían establecido en la política internacional argentina, en momentos angustiosos para nuestro país. —(Apoyados.)

Por estas razones, yo hago moción para que la Honorable Asamblea General se ponga de pie y para que se envíe un telegrama al Congreso Argentino.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Honorable Asamblea General, la moción que acaba de oir.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Invito á la Honorable Asamblea á que se ponga de pie.

—Así lo hace la Honorable Asamblea.

La Secretaría se encargará de remitir el telegrama.

Va á continuarse con la orden del día.

Señor Guerra—Pido la palabra.

Me parece que lo que procedería ahora, sería la lectura de los diferentes informes producidos en mayoría y minoría por la Comisión de Legislación del Honorable Senado y la de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Representantes.

Como los informes producidos son conocidos; tanto de los honorables senadores como de los señores diputados, yo haría moción para que se leyera únicamente la parte dispositiva de ambos, para evitar pérdida de tiempo á la Asamblea.

Señor Pérez Olave—El último informe no es conocido, no ha sido repartido. Por mi parte no tengo conocimiento de él.

Señor Guerra—Si no se ha repartido el último informe, se podría leer, y de los dos informes á que me he referido, leer la parte dispositiva, simplemente, para evitar pérdida de tiempo á la Honorable Asamblea.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado por Canelones, está á consideración de la Asamblea.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la lectura de los informes, leyéndose solamente la parte dispositiva y dándose lectura al tercer informe.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se leyeron.

Señor Quintana—Pido la palabra.

Están en discusión los informes?

Como acaba de leerse, yo he firmado discorde con una de las conclusiones fundamentales á que arriba el doctor Ramírez en el luminoso informe de su redacción y que en todo lo demás comparto absolutamente.

Este informe se refiere naturalmente, al primer mensaje enviado por el Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea con fecha 7 de Marzo, y que fué sometido por ésta al dictamen de la Comisión Especial de la cual formo parte.

Antes de fundar mi discordancia, debo hacer una referencia de orden casi privado.

El doctor Vásquez Acevedo, presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, no asistió á la sesión en que la Comisión dictaminante tomó en cuenta el mensaje del Poder Ejecutivo, debido á una enfermedad que en esos días le retenía en cama. Eso explica el hecho de que la firma de tan distinguido colega no aparezca al pie de ninguno de los dos informes; pero, privadamente, con el doctor Vásquez Acevedo habíamos uniformado ideas acerca de la discordancia, que nos separa del doctor Ramírez.

Lo natural sería que yo dejara paso á la palabra autorizada del doctor Vásquez Acevedo y á su competencia indiscutible en materia constitucional, para fundar nuestra discordancia; pero en vista de las referencias que acabo de hacer,—me veo yo, con sorpresa para mí mismo, con el uso de la palabra, en el deber de fundarla.

Posteriormente á este informe, en el último que acaba de leerse referente al mensaje de fecha 9 de Marzo, también he firmado discorde, pero expresados los fundamentos que he tenido para estar en desacuerdo con el informe producido sobre el primer mensaje, quedará también justificada la segunda discordancia mencionada.

Sostiene el Gobierno, en su mensaje, que el país, desde el día 4 de Marzo y los que le siguen, se encontró en condiciones tales que el Poder Ejecutivo se sintió en el caso de tomar las medidas extraordinarias del artículo 81 de la Constitución, esto es, á hacer uso de la disposición que autoriza al Poder Ejecutivo á dictar medidas prontas de seguridad en los casos graves é imprevistos de ataque exterior ó conmoción interior, debiendo dar cuenta de ello á la Asamblea y estar á su resolución.

Sobre un punto tan interesante como éste, señor presidente, ampliamente discutido en diversas ocasiones, con interpretaciones también distintas, — segun existe recuerdo en nuestra historia parlamentaria,—yo no quiero tener la pretensión de hacer su examen rigurosamente doctrinario, ni tampoco voy á aplicar á esta disposición una interpretación restrictivamente radical, porque esto revelaría, de mi parte, un apasionamiento que en el caso no siento.

Pero, conviene recordar, sin duda, que la citada disposición del artículo 81 de nuestra Carta Fundamental, señala, frente á las Constituciones de la mayoría de los pueblos republicanos modernos, casi una excepción.

En las Constituciones de países vecinos, por ejemplo en la República Argentina y en Chile, no existe esta medida, sino una análoga, diré así, en cierto no equivalente á esta disposición: la declaratoria del estado de sitio. Pero, aún esa misma medida en la República Argentina, por ejemplo, está sometida á grandes limitaciones: el Poder Ejecutivo no puede declarar el estado de sitio por sí mismo, sino con anuencia de la Asamblea y sólo en los casos más extraordinarios, en el caso de receso del Congreso, se autoriza al Poder Ejecutivo á declararlo por sí mismo.

Nuestros constituyentes, según las actas que dan cuenta de su deliberación, á pesar de que el artículo 81 dió base á amplios debates, en lo referente al inciso que nos ocupa, muy poco dijeron. De manera que aunque con aquella breve y rápida referencia, estaría habilitado para consultar su espíritu, no estamos lo mismo en cuanto á señalar las fuentes de legislación comparada de las cuales el principio hubiera sido tomado.

Sin embargo, es indudable que él existía en algunas leyes francesas de carácter transitorio dictadas en la época de la revolución.

En una situación como aquella, caldeada por infinitas pasiones; en una situación que subvirtió los destinos de una nación como Francia, y que tanta influencia ejerció en las corrientes políticas del mundo entero, se explica que facultades como ésta y de un carácter ilimitado, se acumularan ya fuera en la Convención Nacional, en la persona ó personas que formaran parte del Poder Ejecutivo, porque eran indispensablemente necesarias y porque semejantes medidas ilimitadas, ponían en manos del Poder Ejecutivo los resortes de una verdadera tiranía.

Con un origen tan peligroso y hasta casi antipático, podría decir, se impone á todo espíritu ecuánime, el concepto indiscutible de la prudencia y la discreción con que el Poder Ejecutivo debe usar de las facultades extraordinarias que menciona el artículo 81.

En mi concepto, esta facultad excepcional, debe tener una justificación y un límite; de otra manera nos encontraríamos frente á la verdad proclamada por Montesquieu: «Una larga experiencia ha venido á demostrarnos que todo hombre que dispone de poder se siente inclinado á abusar de él, va adelante hasta que halla sus límites».

Si aplicamos ese ecuánime y racional criterio á nuestro país, señor presidente, á democracias inorgánicas como la nuestra; á los momentos actuales, al período por que acaba de pasar la República, al ambiente nuestro en que las pasiones partidarias vibran á un diapasón más elevado que de ordinario, se impone todavía más la discreción, la mesura con que el Poder Ejecutivo debe usar de estas medidas.

Yo estoy haciendo de ellas un juicio del todo liberal. Tal vez en el seno de esta misma Asamblea haya opiniones más radicales que la mía, afirmando que estas medidas extraordinarias aconsejadas por el artículo 81 de la Constitución, sólo deben ser tomadas por el Poder Ejecutivo cuando la conmoción interior á que aquél hace referencia, se haya producido real y concretamente.

En tal sentido, hasta podría citar opiniones de gran importancia, como la del constitucionalista Florentino González.

En los breves comentarios que este autor dedica á las facultades análogas existentes en países unitarios, da por sentado que las medidas extraordinarias de seguridad sólo deben tomarse para restablecer el orden alterado, más aún en aquellos lugares que por ser teatro de operaciones militares, fuere necesario limitar el derecho de los ciudadanos, y concluye diciendo que sólo podrá dictar el Poder Ejecutivo esas medidas «cuando sea absolutamente necesario y en términos que se justifiquen», (conservación del orden interior, página 311 y siguientes).

¿Cuál será entonces la base, señor presidente, la base discreta que debe tener el Poder Ejecutivo para aplicar unas medidas tan extraordinarias como estas, que han conmovido al país entero?

En mi concepto, no basta un simple detalle, una denuncia vaga, una suspicacia exagerada de parte del mismo Poder Ejecutivo; es necesario, para sentirse en el caso de aplicar estas medidas, que hechos concretos, de un carácter general, presunciones absolutas, eslabonadas, nacionales casi, lleven sin violencia, no solamente al ánimo de la opinión sino al ánimo del mismo Poder Ejecutivo, la convicción de que la rápida vigencia de estas medidas extraordinarias es absolutamente necesaria.

Veamos si estas circunstancias han concurrido en el caso actual.

El Poder Ejecutivo, en su mensaje, aparte de los comentarios propios, supuestas y vagas informaciones y algunas referencias, acompaña como base de prueba tres antecedentes principales para justificar su actitud.

Estos antecedentes son: la denuncia del señor Jefe Político de San José, el manifiesto del Directorio Nacionalista, y algunos apuntes truncos de actas de sesiones celebradas por esta corporación hace próximamente un año.

El manifiesto nacionalista:—Yo desearía, en la apreciación de este documento, señor presidente, ser tan imparcial como pudiera, y quisiera apreciarlo juzgándolo de un punto de vista extraño; esto es, como si no perteneciese á mi partido.

Frente á él se me han ocurrido dos preguntas: ¿el manifiesto del Directorio Nacionalista obedece á un caso actual, perentorio, inmediato, ó el manifiesto nacionalista es la consecuencia de un estado anterior larga y públicamente sentido en el país?

Frente á estas dos preguntas, yo sin titubear me resuelvo por la segunda.

El mismo Poder Ejecutivo, en las referencias de su mensaje, sostiene que clausurado el período revolucionario, se hicieron sentir en el país, de tiempo en tiempo, rumores alarmistas que se calmaban de pronto para reaparecer más tarde periódicamente.

El Poder Ejecutivo tiene razón: eso existía. El país entero tiene conocimiento de ello, y no habría ninguno de los señores que se sientan en esta Honorable Asamblea que no haya tenido ese conocimiento á su vez.

La causa de esos rumores, de la intranquilidad que indudablemente ha dominado al partido nacionalista durante el año que acaba de fenecer, de ese cierto desagrado, de una desconfianza é intranquilidad reveladas por una emigración continua, podrán ser, si se quiere, causas naturales. Podrá ser la confirmación revelada por la experiencia, de que no se pasa así, rápidamente, de un período trágico á un período de completa tranquilidad ciudadana.

Acaso y como muy bien lo dice el señor senador por Flores en su informe, otros factores hayan contribuido también á este desagrado. Tal vez la política usada por el Poder Ejecutivo no ha sido durante este largo período todo lo cordial y todo lo levantada que la agitada situación política por que ha atravesado el país lo requería.

Acaso también,—y en esto, señor presidente, no quiero hacer examen retrospectivo, y lamentaría que mis palabras se tomaran como un agravio;—acaso también, la misma Honorable Cámara, de la cual tengo la honra de formar parte, haya contribuido con sus resoluciones, muy sinceras—quiero creerlo—pero equivocadas, á mi entender, á fomentar esa intranquilidad y ese desagrado latentes en la masa del partido nacionalista.

La solución dada á los problemas electorales de Treinta y Tres y Rocha es indudable que ha tenido aquella virtud.

Es sabido que cuando á los partidos del llano y más á partidos que agrupan en su seno á las clases conservadoras de un país, se les cierra la esperanza ó se les siembran dudas acerca de la justicia que deben siempre encontrar en los resultados electorales de sus luchas cívicas; en el seno de esos partidos, señor presidente, se siembra irremisiblemente la semilla de las rebeliones.

Con tales é innegables precedentes, el Directorio del Partido Nacionalista, que es

su suprema autoridad directiva, conociendo como toda la República, como el mismo Poder Ejecutivo, como todos nosotros, la existencia de un funesto malestar polico, de un estado de cosas así saturado de efervescencia y desesperanza, era muy natural y muy lógico que frente á una situación penosa haya hecho llegar al seno de sus correligionarios una palabra de tranquilidad y una palabra de aliento y de paz; que el Directorio de mi partido haya marcado á la inmensa agrupación política que dirige, un rumbo auspicioso: el rumbo de la lucha cívica!

En mi concepto, el manifiesto del Directorio Nacionalista es un documento que sólo respira tranquilidad é ideas patrióticas y nobles; es un documento honrado, es un documento franco y valiente, aún á despecho de arrostrar la impopularidad.

Ese manifiesto ha podido lanzarse en el momento actual, de la misma manera que pudo haberse lanzado hace tres meses, ó pudo haberse hecho público tres meses después.

Ese manifiesto, pues, consejo de paz y voz de aliento, era una consecuencia impuesta del malestar político que indico y que el Directorio Nacionalista se creía en la necesidad y en el deber patriótico de dar á conocer.

¿Cómo es posible que se tome un documento de esta naturaleza como base para adoptar medidas de carácter general y atentatorio como las que el Poder Ejecutivo ha tomado?

¿Cómo es posible que en el manifiesto del Directorio Nacionalista se haya creído ver la denuncia, la delación, como ha llegado á decirse, de un complot, de una revolución nacional próxima á estallar?

Yo no lo comprendo, señor presidente.—En mi concepto, sólo una exagerada suspicacia ha podido ver la guerra allí donde existía la paz, y hacer argumento desleal, hacer base de un manifiesto de esta naturaleza para tomarlo como una noticia concreta de estallido revolucionario, es, en mi concepto, un argumento tan pueril como es el de sostener que el día cinco de Marzo, porque señala una fecha histórica y gloriosa para el Partido Nacional, bastaba al Poder Ejecutivo para inducirlo á adoptar las medidas que ha tomado.

¿En qué otro antecedente se funda el Poder Ejecutivo en su mensaje para justificar las medidas extraordinarias?

En un documento trunco; apuntes de Secretaría de un acta de sesión realizada por el Directorio Nacionalista hace un año, en el mes de Marzo, precisamente fecha que coincidía con los rumores á que hace referencia el Poder Ejecutivo.

Esa misma acta, interpretada de la manera más contraria al sentimiento que la inspiró; ¿cuál es la interpretación lógica que cabe á sus palabras truncas, de sus palabras cortadas?

Que el Directorio Nacionalista se preocupaba entonces, como hoy, de acallar y disipar los rumores alarmistas.

En cambio el Poder Ejecutivo, interpretándola de manera caprichosa, llega al ridículo de decir que el Directorio Nacionalista se preocupaba de juntar dinero en las naciones vecinas.

No tengo por qué entrar á destruir una afirmación de esta naturaleza. Me basta, señor presidente, recordar que en el seno del Partido Nacional,—donde se agrupan todas las clases pudientes del país ó su mayoría—para obtener unos cuantos millones de pesos no necesitaba el Directorio Nacionalista salir de sus filas.

Pero es que hay más—y este es, á mi entender, el argumento decisivo á propósito del valor que debe atribuirse al antecedente citado.

Este documento ha sido conocido por el Poder Ejecutivo en una fecha muy posterior al momento en que adoptó las medidas extraordinarias.

Cuando el Poder Ejecutivo ordenó el allanamiento de los archivos del Directorio Nacionalista, habían sido ya encarcelados en toda la República los más distinguidos jefes y oficiales del Partido Nacional.

Las medidas prontas de seguridad, estaban, pues, en toda su vigencia.

¿Cómo es posible, entonces, que el Poder Ejecutivo tome base en este documento para justificar su conducta?

No la hay, evidentemente. ¿En qué, pues, se han fundado sus temores y sus suspicacias? Pura y exclusivamente en la denuncia del señor Jefe Político de San José.

Esa denuncia, para mí falsa y odiosa, aún siendo cierta sólo habría dado base al Poder Ejecutivo para adoptar medidas parciales de seguridad, medidas que estaba en el deber inmediato de adoptar.

Esa denuncia es una revelación vaga, sin base de confirmación, de supuestos trabajos revolucionarios; pero en esa denuncia se concretan nombres, y el Poder Ejecutivo tuvo conocimiento de ellos el día 3 de Marzo, según así lo declara en su mensaje: ¿cómo, pues, no privó de libertad á los ciudadanos acusados por el Jefe Político de San José, sometiéndolos á sus jueces ordinarios?

De haber procedido así el Poder Ejecutivo, salvaguardando el honor de la República, habría proporcionado esta solución plausible para el país entero: que los ciudadanos nacionalistas de San José sometidos á sus jueces naturales, como reos de rebelión, habrían probado indiscutible su inocencia, y entonces, la tranquilidad se hubiera difundido en todos los ánimos.

De manera, pues, señor presidente, que yo insisto en sostener que el Poder Ejecutivo no ha tenido base ni razones amplias que lo justifiquen para adoptar las medidas extraordinarias de que dan cuenta sus mensajes, y para hacerlas extensivas al país entero con la severidad extemporánea que lo ha hecho—pudiendo talvez, con la imprudencia que ha usado en la aplicación de estas medidas, provocar lo mismo que trataba de evitar.

Los hechos posteriores, que hablan con mucha más elocuencia que mis afirmaciones, corroboran mis ideas. Es público y notorio hoy en el país entero, que todos, absolutamente todos los jefes, oficiales y personalidades nacionalistas más descollantes de la República estaban tranquilamente en sus casas en la tarde y en la noche del cuatro de Marzo, víspera de la terrible revolución que el Poder Ejecutivo ha querido descubrir.

Si el Poder Ejecutivo se creía en los prolegómenos de una revolución y concreta el hecho de que en la frontera del Brasil se hacían sentir rumores continuos sobre próxima invasión de un caudillo nacionalista,—el Poder Ejecutivo ha podido disponer del medio rápido y eficaz que la Carta Fundamental pone en sus manos: de la movilización de las fuerzas de línea.

Teniendo cantidad de regimientos y batallones de línea ¿por qué no establecer una vigilancia severa sobre la frontera sospechosa, evitándose de esa manera adoptar medidas anticonstitucionales y los atentados en contra de la libertad de los ciudadanos?

Pero es que el Poder Ejecutivo hasta debía tener conocimiento de que la mayoría de los jefes nacionalistas distribuidos en la República eran elementos resueltos de paz.

Los Jefes Políticos de todos los Departamentos son y deben ser, especialmente en materia política como esta, frente al Poder Ejecutivo, fiel barómetro de las ideas y de las tendencias locales. Los Jefes Políticos, en ambiente reducido como son los Departamentos, donde la conducta está fácilmente en evidencia, han podido convencerse y sindicar si existen ó no jefes nacionalistas complicados en movimientos subversivos.

Corroborando mis afirmaciones, puedo citar un hecho que me es perfectamente conocido.

En el pueblo del Durazno, capital del Departamento que tengo el honor de representar en la Cámara de Diputados, existen dos caudillos nacionalistas de positivo prestigio en aquel Departamento: estos son el coronel nacionalista Miguel Aldama y el comandante Juan N. Zabala.

Estos distinguidos ciudadanos han sido, durante largos meses, voceros decididos de paz y nó en forma platónica, sino en una forma decidida, pública y notoria, llevando su palabra de tranquilidad y su consejo prudente á los correligionarios, desarmando prevenciones, marcándoles el rumbo tranquilo y simpático del comicio.

Estoy completamente seguro de que el Jeje Político del Departamento del Durazno, que es un ciudadano honesto, podrá corrobar mi afirmación. No quiero hacerle un cargo inculpándole las prisiones realizadas, porque me merece profundo respeto, y ese funcionario ha obrado en virtud de órdenes emanadas del Presidente de la República; pero los jefes Aldama y Zabala, ciudadanos cuyas opiniones y cuya conducta de paz eran notorias, no solamente fueron encarcelados, sino que el domicilio de uno de ellos fué allanado por la policía, incautándose ésta de sus papeles íntimos.

¿Qué causa puede justificar semejante tropelía?

No lo comprendo, señor presidente.

La imprudencia del Poder Ejecutivo al reducir á prisión á todos los jefes y oficiales nacionalistas de la República, ha podido provocar conflictos muy naturales, trayendo como tristísimo fruto de sus exageraciones la más funesta excitación.

El Poder Ejecutivo no se ha limitado á adoptar las medidas parciales, que era lo más que en el caso podía concedérsele, sino que, sin hacer distingos, parece que hubiera tenido especial placer en agraviar, encarcelándolos, á la mayoría de los más distinguidos y patriotas jefes nacionalistas.

Si, pues, creo que el Poder Ejecutivo no ha tenido base para adoptar las medidas extraordinarias de que da cuenta en su mensaje de fecha cinco de Marzo, mucho menos—y siendo lógico con mis opiniones—puedo pensar que el Poder Ejecutivo tenga derecho, que esté justificada su conducta, á imponer las limitaciones que pretende á la libertad de locomoción de los ciudadanos, en el mensaje fecha 9 de Marzo.

El mensaje fecha 9 de Marzo, señor presidente, es una revelación categórica, por parte del Poder Ejecutivo, hecha á esta Honorable Asamblea, de que aún las mismas medidas que aquél se creyó en el caso de tomar el día 5, ya no son necesarias. El anuncia en el mismo mensaje, que las restricciones á la prensa, la intervención telegráfica y todas las demás medidas prontas de seguridad tomadas serán levantadas en el día. En él anuncia también, que los ciudadanos detenidos han sido sometidos á sus jueces naturales, y entonces ¿cómo, pues, explicar esa nueva ingerencia del Poder Ejecutivo en las atribuciones que son privativas y absolutas de otro alto Poder del Estado: el Poder Judicial?

Si, pues, yo no encuentro justificación á las primera medidas adoptadas, con mucho menos motivo puedo encontrar acertadas las que pretende tomar en segundo término.

De manera que yo, señor presidente, por las razones expuestas y concretando mis ideas, sostengo que el Poder Ejecutivo con las medidas adoptadas ha violado la Constitución haciendo un uso indebido de las facultades que ella le acuerda, y que llevando un ataque á la libertad de los ciudadanos, el Poder Ejecutivo en este caso, por la exageración é improcedencia de sus medidas, se ha cubierto del más lamentable ridículo.

He dicho.

Señor Vásquez Acevedo—Pido la palabra.

Como lo ha manifestado ya el doctor Quintana, yo no he podido tomar parte en las deliberaciones de las Comisiones de Legislación y de Asuntos Constitucionales por haber estado enfermo, pero he podido formar opinión sobre el mensaje del Poder Ejecutivo, y deseo emitirla, aunque sea en breves palabras.

Comparto en lo fundamental las ideas sostenidas por el doctor Quintana. Yo creo que el Poder Ejecutivo no ha estado autorizado para adoptar las medidas violentas á que hace referencia su mensaje.

El uso de medidas extraordinarias, por los grandes daños que pueden causar, por las perturbaciones de orden público y particular que pueden producir, no se justifican sino cuando median muy graves y poderosos motivos.

No basta cualquier rumor, de posible conmoción interior. Se requieren datos formales, concretos, fidedignos.

De otra manera, en un país como el nuestro, el Poder Ejecutivo podría á cada momento echar mano de las medidas extraordinarias, llevando la perturbación á la sociedad y á los hogares. Es preciso, además, que se trate de conmociones que por sus caracteres de gravedad y de inminencia justifiquen el empleo de medidas violentas é ingratas siempre.

El Derecho Español ha ideado una frase feliz para justificar la defensa legítima, frase que ha sido adoptada por casi todos los códigos americanos: «La defensa legítima, establece, no se justifica sino cuando hay NECESIDAD RACIONAL del medio empleado.»

La frase enunciada es de perfecta aplicación al caso de las medidas extraordinarias por causa de conmoción interior.

Esas medidas no deben adoptarse sino cuando hay necesidad *racional* de ellas.

Analizando á la luz de estas ideas la conducta del Poder Ejecutivo, es que yo considero que no ha obrado correctamente. El Poder Ejecutivo no ha tenido datos concretos formales, fidedignos, de que estuviera por estallar un movimiento revolucionario.

Según se desprende de su mensaje, la base principal que ha tenido para presumir una conmoción interior, ha sido el manifiesto lanzado por el Directorio Nacionalista.

Ahora bien: ese manifiesto, que fué inspirado por el propósito patriótico de calmar las zozobras é inquietudes en que el país vive desde hace mucho tiempo—como lo ha dicho el doctor Quintana—y al mismo tiempo, de orientar á los miembros de un gran partido contra desvíos posibles, engendrados precisamente por esas zozobras é inquietudes, no afirma que exista una conspiración contra el orden público, y mucho menos que esté próxima á estallar. Alude únicamente á los rumores que circulan y se renuevan sin cesar, que la prensa repite y que el mismo Poder Ejecutivo conoce.

Pero yo quiero admitir que de ese documento se desprenda una presunción vehemente de que existía una conspiración contra el orden público.

Se trataría de una conspiración sin base formal, de desarrollo incierto, que empieza por ser condenada por las autoridades del mismo partido á que pertenecen los conspiradores; de una conspiración que no se ha manifestado de ninguna manera á los agentes vigilantes y numerosos del Poder Ejecutivo en toda la República; de una conspiración que no se ha señalado por ningún acto preparativo de armas ó de hombres; y esa clase de conspiraciones no legitiman las medidas extraordinarias del artículo 81 de la Constitución,—sobre todo cuando el país se halla en un pie formidable de guerra; cuando se tiene un ejército numeroso prevenido y bien provisto de elementos bélicos y cuando todas las autoridades de la República, por disciplina ó por espíritu de partido, responden ciegamente á las órdenes del Gobierno constituido.

Falta precisamente la *necesidad racional* de que hablaba antes.—Con simples movimientos de tropas, con refuerzo de vigilancia de parte de los delegados del Poder Ejecutivo, se habría podido conjurar el daño de una eventual conmoción, sin necesidad de llevarse por delante la libertad de la seguridad individual. (Muy bien).

Constituye esta la primera irregularidad cometida por el Poder Ejecutivo, pero hay otra, señor presidente, que es más censurable á mi juicio, porque es la primera vez que se presenta en la República con caracteres tan graves.

El Poder Ejecutivo ante el simple anuncio de una conmoción interior, da órdenes telegráficas á todos los Jefes Políticos de los Departamentos, para que *por su cuenta* procedan á aprehender y á encarcelar nacionalistas sin ton ni son.

Señor Pelayo—A varios revolucionarios. (Aplausos). (Murmullos en la Cámara).

Señor Roxlo—No había ninguno.

Señor Vásquez Acevedo—De esa manera....

Señor Pelayo—Como son revolucionarios muchos de los miembros de esta Asamblea. (Agitación en la Asamblea).

Señor Vásquez Acevedo—De esa manera.... (Diálogos é interrupciones).

—El señor presidente agita la campanilla.

Señor Lussich—Si los hay, lo serán como lo ha sido el señor Pelayo en algunos momentos de su vida.

Señor Cortinas—Cite los nombres de los miembros revolucionarios.

Señor Pelayo—Yo no tengo necesidad de citar nombres propios. (Diálogos y murmullos).

Señor Presidente—(agitando la campanilla).—Tiene la palabra el señor diputado por Montevideo.

Señor Cortinas—El señor diputado Pelayo lo va á probar.

Señor Pelayo—Si tuviera la prueba, no vacilaría en probárselo.

Señor Presidente—Hago presente á los señores que interrumpen, que tiene la palabra el señor diputado por Montevideo.

Señor Vásquez Acevedo—De esa manera han sido aprehendidos una gran cantidad de ciudadanos ajenos á toda conspiración y á todo propósito político, y entre ellos algunos que se habían acercado á las autoridades públicas á manifestar días antes que eran contrarios á todo movimiento revolucionario.

Señor Tiscornia—Luego, contra la conspiración.

Señor Vásquez Acevedo—Se explica que al amago de una conspiración política seria, se detenga á los jefes ó caudillos superiores, de orden militar ó político, de un partido. Podría decirse que de ellos depende muchas veces el desarrollo de un plan revolucionario.

Pero es injustificado, de todo punto, encarcelar y perseguir á los miembros de una comunidad política, que no son jefes ni caudillos importantes, sino simples individualidades, señaladas sólo por el amor á su causa; y aprehenderlas así en masa, por decenas, como si fuera una cosa baladí la libertad y seguridad personales.

No podrá decirse ciertamente que la aprehensión de tales ciudadanos entra en las medidas *prontas* de seguridad á que la Constitución se refiere.

Señor Magariños Veira—Ellos mismos se han encargado de decir que Mariano Saravia estaba acampado en Poncho Verde, en son de guerra. Todos los días no se hablaba más que de eso.

Señor Roxlo—Vayan á prenderlo á la frontera.

Señor Magariños Veira—No tienen el valor cívico de declararlo. Ellos manifestaban que la invasión era inminente; y ahora quieren tapar el cielo con un harnero!—(Bravos y aplausos en la barra; murmullos en la Asamblea).

Todos ustedes son revolucionarios.

(Hablan á la vez varios miembros de la Asamblea y la barra aplaude).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Vásquez Acevedo.

Señor Roxlo—Yo no soy hoy revolucionario; pero si lo volviera á ser, lo sería con mucha razón.

Señor Magariños Veira—Todos son revolucionarios.

Señor Segundo—Si fuéramos revolucionarios no estaríamos aquí.

Señor Magariños Veira—No hay ningún oriental que no haya sido revolucionario; pero ustedes son revolucionarios permanentes, y lo que quieren ustedes es no dejar un momento tranquilo al país; lo que ustedes quieren es no dejar gobernar á don José Batlle y Ordóñez ni un día más, por el crimen de haberlos vencido en la lucha cruenta á que lo provocaron.

(Aplausos en la barra.)

(Agitación en la Asamblea.)

Señor Roxlo Es él el que no quiere estar tranquilo ni deja tranquilo al país; ni está tranquilo él ni nos deja tranquilos á nosotros.

Señor Magariños Veira—Yo hablo con toda franqueza, con toda lealtad, y lo que afirmo es la verdad pura y clara.—(Aplausos en la barra).

Señor Sosa—Orden, señor presidente.

Señor Presidente—La Asamblea pasa á cuarto intermedio para dar descanso á los taquígrafos.

Señor Freire—La Asamblea no debe pasar á cuarto intermedio.

Señor Presidente — Es facultad de la Mesa.

Señor Manini Ríos—Va á pasarse á cuarto intermedio, pero que conste que un senador nacionalista que está á mi izquierda acaba de decir que el primer revolucionario es el Presidente de la República.

Señor Segundo—Es él, que la provoca.

Señor Freire—No debe pasar á cuarto intermedio, porque estos incidentes son son frecuentes.

Señor Presidente—Para restablecer el orden y haciendo uso de una facultad de la Mesa, la Asamblea pasa á cuarto intermedio.—(Así se hizo.)

(Vueltos á sala).

Señor Presidente—Continúa la sesión.

Había quedado con la palabra el señor diputado Vásquez Acevedo.

Puede hace uso de ella.

Señor Vásquez Acevedo—Había terminado, señor presidente.

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Honorable Asamblea:

Palabras más autorizadas que la mía han vibrado y vibrarán en este recinto, para juzgar como se merecen, las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo; medidas que han conmovido hondamente al país y que se pretenden justificar con el mensaje en discusión.

También se ha expresado y se expresará con toda clarovidencia, si ha tenido ó no razón el Poder Ejecutivo para encarcelar á infinidad de ciudadanos, allanar domicilios, secuestrar correspondencia, clausurar clubs políticos y coartar la libre emisión del pensamiento. Pero como para apreciar estos hechos graves, por su naturaleza, es indispensable ajustarse á la verdad más absoluta de lo ocurrido,—y como creo poner contribuir al establecimiento de esa verdad, he solicitado el uso de la palabra con el objeto de rectificar una de las razones que aduce el Poder Ejecutivo en su defensa, y que, en mi concepto, está desprovista de todo fundamento.

Uno de los documentos que acompañan al mensaje y que sirve como prueba del proceso, es un telegrama del Jefe Político de San José, dirigido al Poder Ejecutivo, en el cual se trasmiten, á título de información, datos que constituyen verdaderas acusaciones y que me atrevo á calificar de inexactas y calumniosas.

Con el permiso de la Honorable Asamblea voy á leer algunos párrafos de esa comunicación, como así mismo algunos documentos que tengo en mi poder, que la desmienten categóricamente.

Dice así el telegrama del señor Jefe Político de San José:

(Lee):

«A título de información, trasmito á V. «E. los siguientes datos que han llegado «á mi conocimiento: Que el titulado coro- «nel Marín y algunos otros oficiales adic- «tos á él, han estado convidando gente «para un próximo movimiento armado, de- «biendo ganar los montes del 4 al 5. Que «de aquí pasó é Flores con el mismo «el portador de esta orden ha sido un ti- «tulado mayor Ramón Oficialdeguy, el «que de aquí pasó é Flores con el mismo «objeto, y de cuyo punto se dirigió al «Norte.»

Para probar la falta de razón que se tiene para acusar al señor Marín, podría manifestar que dicho ciudadano, el día antes de su prisión, me había consultado respecto á los fundamentos y motivos que existían para los rumores circulantes, y yo le contesté dándole noticias tranquilizadoras y que en nada se referían á la alteración del orden público.

Pero, prefiero remitirme á sus propias palabras y al sentimiento que se traduce, de la comunicación que me ha dirigido, la que dice así:

(Lee):

San José, 7 de Marzo de 1906.

Señor diputado por el Departamento de San José, don Miguel Cortinas.

Estimado amigo:

Hoy he obtenido mi libertad, junto con los demás compañeros, por disposición del señor Juez Letrado Departamental.

Podrá suponerse lo que he sufrido, dada la injusticia del arresto, arbitrario á todas luces.

Usted mejor que nadie, sabe que yo no estaba inmiscuído en movimiento alguno, y que estaba entregado por completo á mis tareas, para proporcionarles pan á mis hijos.

Usted lo sabe, porque á usted precisamente me dirigí solicitando informes respecto al fundamento de los rumores que corrían por aquí. Después de recibir su carta tranquilizadora y patriótica, vino á sorprenderme el arresto, en momentos en que presenciaba el enlace de mi hija.

Hoy he sabido la verdadera causa de mi prisión y me he enterado, con profundo disgusto, de un telegrama del Jefe Político don Secundino Benítez, donde dando crédito á burdas especies, se me hace aparecer como incitando al elemento nacionalista de este Departamento á tomar parte en un supuesto movimiento revolucionario.

Desmiento de la manera más terminante esta afirmación. Yo no he invitado absolutamente á nadie, ni he recibido invitación de nadie absolutamente, para tomar parte en movimiento alguno. Me he limitado á pedir calma á los amigos justamente alarmados y á esperar los sucesos con tranquilidad. Esta ha sido mi actitud.

Cualquiera cosa que se afirme en contrario, es absolutamente incierta, y lo autorizo de la manera más amplia, para que haga esta declaración, aunque sea en plena Asamblea, bajo mi palabra de honor.

Usted sabe que yo nunca he eludido responsabilidades que tengo el valor cívico de mis actos, por lo cual ha de juzgar sincera esta declaración.

Su amigo afectísimo.

Cicerón Marín.

. . . .

Ahora bien, señor presidente, si al Poder Ejecutivo le merecen mucha confianza los datos basados en simples rumores que le ha trasmitido su delegado, á mí me merece mucha más confianza, como legislador, el juramento de un anciano lleno de virtudes y respetable por muchos conceptos.

Seguiré ocupándome del documento, ó sea del telegrama del Jefe Político.

Dice:

(Lee).

«Oficialdeguy tuvo aquí conferencias «con Alberto Lerena, José V. Artola, José «Gallego y Marín, sindicados éstos como «miembros del Comité revolucionario.»

Para contrarrestar esta afirmación, voy á leer una carta que he recibido de los susodichos señores, que creo que la Honorable Asamblea la tomará muy en cuenta.

(Lee).

San José, 7 de Marzo de 1906.

Señor don Miguel Cortinas.

Montevideo.

Estimado amigo:

Conociendo usted nuestro modo de pensar en los actuales momentos, puede figurarse la sorpresa que hemos tenido al imponernos del telegrama del Jefe Político del Departamento.

Torpes y calumniosas, las afirmaciones que se hacen, no es posible las aceptemos en silencio.

De la manera más solemne, declaramos: que no formamos parte de ningún comité de guerra, ni en forma alguna hemos incitado á nadie á la rebelión.

Más aún: hace mucho tiempo que no tenemos el gusto de ver al señor Oficialdeguy, y la conferencia con este señor es sencillamente una impostura.

Por el momento nos concretamos á estas categóricas afirmaciones, bien persuadidos de que nadie se atreverá á desmentirnos.

De esta carta puede usted hacer el uso que crea conveniente. Somos invariables y afectísimos amigos.

José M. Gallego

Alberto Lerena.

José V. Artola.

Tendrá mucha razón el Poder Ejecutivo para creer en los datos fundados en simples rumores, que le remitió el señor Jefe Político de San José; pero tendrán mucha más razón los señores legisladores, para creer en la palabra de tres hombres honorables, que cuentan con el contingente de la opinión pública.

En resumen, señor presidente:

En presencia de las manifestaciones de los señores nombrados, caen por su base las afirmaciones hechas por el Jefe Político de San José, en su telegrama, del que sólo queda en beneficio de su autor el recuerdo de haber sido agregado al mensaje del Poder Ejecutivo.

He dicho.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Me proponía, inmediatamente que se abrió la sesión, expresar las razones que había tenido para firmar discorde en el último dictamen de la Comisión de Legislación y de Asuntos Constitucionales, pero se anticipó el señor diputado por el Durazno, y luego vino la enojosa discusión que obligó á suspender la sesión.

Yo no he podido aceptar, señor presidente, que en una situación de paz, ni aún cuando existan latentes las amenazas de una invasión sobre nuestra frontera que en sus mínimos detalles se conoce y respecto de la cual se han tomado las medidas más eficaces de defensa, pueda el Presidente de la República detener á los ciudadanos, coartarles su libertad y confinarlos en determinados puntos ó ciudades.

En casos de conmoción interior ó ataque exterior,—lo he dicho en el dictamen en minoría respecto del primer mensaje del Poder Ejecutivo,—el Presidente de la República puede adoptar medidas prontas de seguridad, pero en cuanto á la seguridad personal, ajustándose á la interpretación de la ley de 22 de Noviembre de 1873; es decir: pasando inmediatamente á los ciudadanos aprehendidos á sus jueces naturales para que los juzguen.

Eso es lo que había hecho el Presidente de la República hasta el momento de su primer mensaje, y aún cuando por mi parte condenase como impolíticas é innecesarias esas medidas, tuve que reconocer y reconocí que encuadraban dentro de los preceptos constitucionales y que la Asamblea, durante la acción, no podía sustituir su criterio al del Presidente de la República obrando dentro de sus facultades privativas, tanto más cuanto que la conservación del orden público está encomendada en primer término al Presidente de la República.

Por el segundo mensaje el señor Presidente comunicó á la Honorable Asamblea General que había dejado sin efecto todas las medidas de seguridad que había adoptado, y por el hecho dejaron de tener el interés palpitante y de actualidad las cuestiones que se originaban de esas medidas.

Pero desgraciadamente el Presidente de la República comunicó á la Asamblea General, en ese mismo mensaje, que había adoptado otra medida, en mi concepto evidentemente inconstitucional.

El Presidente de la República había ordenado la aprehensión de todos los ciudadanos de reconocida influencia del Partido Nacional en los Departamentos, ordenando asimismo que fuesen pasados á sus jueces naturales, á los Jueces Departamentales, y los Jueces Departamentales, no encontrando base y fundamento en los antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo y en las varias declaraciones tomadas en los sumarios instruídos con la brevedad que el caso exigía, restituyeron esos ciudadanos á la libertad.

Es en esa situación y ante ese resultado, que el Presidente de la República dispuso el confinamiento de esos mismos ciudadanos en los pueblos cabeza de sus respectivos Departamentos; y eso es lo que el Cuerpo Legislativo ó la Asamblea General no puede aceptar, en mi concepto, porque si hoy se reconoce que el Poder Ejecutivo puede confinar en ciertas ciudades del país, tendremos que reconocer más tarde que puede confinar en la Isla de Flores ó en cualquier punto de la jurisdicción nacional, y que puede asimismo soterrar á los ciudadanos en una fortaleza, desterrarlos ó deportarlos.

El confinamiento en la forma en que se ha producido, no cabe duda, reviste las formas más suaves y más tolerables; en algunos casos ni siquiera se ha infligido mortificación y contrariedades á los ciudadanos aprehendidos que valga la pena de tomarse en consideración, como ha sucedido respecto de aquellos ciudadanos que tienen su residencia en los pueblos y ciudades en que están confinados.

Pero la cuestión no es de hechos sino de principios.

La suavidad de las medidas no afecta en absoluto el principio comprometido, y si se reconoce que eso puede hacer el Poder Ejecutivo, reaccionaremos contra todas las conquistas alcanzadas en esta materia, que sin embargo veo con sentimiento que no satisfacen todavía al señor diputado por Durazno y al doctor Vásquez Acevedo.

La doctrina tal como la aplicó en un principio el Poder Ejecutivo, encuadra perfectamente en nuestra Constitución y en nuestras leyes, y bien podemos darnos por satisfechos de que no se use jamás de esas facultades extraordinarias sino en las condiciones en que las ha usado el Poder Ejecutivo.

No hay peligro para los ciudadanos, no hay peligro para la seguridad individual, de que en casos extraordinarios todo lo que pudiera hacer el Presidente de la República sea aprehender á los ciudadanos y entregarlos á los jueces naturales, aún cuando no estén complicados esos ciudadanos en el ataque exterior que se supone, pues serán, como en el caso presente, restituídos inmediatamente á la libertad.

Lo que es censurable en este caso, es la medida adoptada en segundo término por el Poder Ejecutivo, es el hecho de que una vez restituídos á la libertad por sus jueces naturales, esos ciudadanos hayan sido aprehendidos, detenidos y confinados por la propia y directa autoridad del Presidente de la República.

Y no podrá decirse con verdad que sobre los principios está la salvación pública, ó como se dice por la Comisión en mayoría, que todas las libertades pueden ser restringidas hasta donde llegue la necesidad de velar por el orden público, porque aparte de lo que tiene de empírica y peligrosa esa doctrina, la experiencia nos demuestra que el uso y el abuso de esas facultades del artículo 81, traducidas en la persecución de los ciudadanos por sospechas, lejos de prevenir y debilitar las insurrecciones, las provoca y las agranda. —(Apoyados).

Esas son las razones que he tenido, señor presidente, para disentir por segunda vez con mis honorables colegas, expresadas á grandes rasgos, sin propósito de controversia y polémica respecto de una cuestión tan debatida, tan brillantemente debatida, con harta frecuencia por desgracia, porque estos hechos vienen ocurriendo de tiempo en tiempo, periódicamente desde los albores de nuestra independencia.

He dicho.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

En nombre de la mayoría de la Comisión informante, debo expresar la satisfacción con que miro que los argumentos que se han hecho de oposición á los informes, no se refieren al principio fundamental mismo, es decir, si el Poder Ejecutivo tiene facultades para tomar las medidas de pronta seguridad que ha tomado. Descartado este punto—para mí el grave—queda á la apreciación individual el aprobar ó desaprobar las medidas del Poder Ejecutivo, y me parece que la prudencia y la sana razón, puestas al servicio del examen de los procederes del Poder Ejecutivo, han de llegar á la misma conclusión á que ha llegado la Comisión.

Partiendo de la base, indudable para la Comisión, para el país todo, de que una honda perturbación se había producido y que estaba próxima á estallar, era natural que el Poder Ejecutivo, que es el primer obligado á conservar el orden, se apresurara á dictar medidas.

Es cierto que la prueba de esta honda perturbación no puede precisarse en el documento *A* ó en el documento *B*. La Comisión no ha examinado esos documentos con un interés jurídico, sino que ha examinado el caso con su conciencia cívica.

La conciencia nuestra nos decía—y en eso había uniformidad plena—que efectivamente pasábamos por un período de convulsión. No será cierto que fuera el 4 ó el 5 de Marzo el día en que, desgraciadamente la República se iba á ver otra vez presa de una guerra intestina; pero la verdad es que todos los elementos adversos á la situación estaban más ó menos dispuestos á contribuir á la lucha si se producía.

Lo que ha dicho él doctor Vásquez Acevedo y lo ha repetido el señor Cortinas, leyéndonos cartas de un ciudadano aprehendido y hoy puesto en libertad, lejos de contrariar esta afirmación, la confirma.

Si este ciudadano aprehendido pedía y consultaba opiniones respecto á los rumores corrientes y esperaba, como dice el señor Cicerón Marín, que se produjeran los sucesos, esos sucesos eran algo, los rumores se referían á algún hecho, y no podía ser un hecho normal en cuanto lo preocupaban al propio señor Marín.

Pero yo creo que se debe hablar con la elocuente sinceridad con que nos habló en Comisión el doctor Ramírez, elocuencia que ha impresionado en esta sesión; no puede negarse que era indispensable tomar medidas de seguridad para garantir el orden.

Esas medidas de seguridad han sido

exageradas — lo pensaba así el doctor Quintana—pero no lo pensará todo el país.

La mayor de las calamidades públicas en el momento presente, es la perturbación del orden, y la Comisión sostiene, á pesar de la autorizada opinión del doctor Ramírez, que su doctrina es la verdadera, en cuanto es indispensable, ante todo, el orden, justamente para garantir los demás derechos.

Dentro de la anarquía no hay libertad ni se concibe que haya respeto al derecho ajeno; con la anarquía es imposible constituir Nación.

Luego lo más esencial, lo más fundamental, es que el juego armónico de las instituciones, que el predominio de la autoridad, que el mantenimiento del orden, se conserven.

Esto podría ser dicho,—por mi parte—referente á lo expresado en el primer mensaje del Poder Ejecutivo, pero me veo en el caso de decir algunas palabras respecto á la discrepancia del doctor Ramírez en lo referente á las medidas cuya aprobación ha solicitado el gobierno en su último mensaje, con respecto á varios ciudadanos nacionalistas. Esas medidas consisten en restringir su libertad de locomoción, impidiéndoles que salgan del lugar en que han sido puestos en libertad. Para el doctor Ramírez, estas medidas en sí, son un confinamiento.

Los términos en el derecho, señor presidente, no pueden ser usados sino según la definición que de ellos se ha hecho por los peritos.

Confinamiento, en realidad, es una pena infamante que entraña la degradación cívica, y que consiste en la expulsión del territorio, con la prohibición de volver bajo pena de prisión.

Se castiga en Francia, á lo menos con cinco á diez años de duración.

En España el confinamiento se divide en mayor y menor, y dura de siete á doce años el mayor y de cuatro á seis años el menor, y se cumple en posesiones aisladas de la península la primera pena, y en lugar distante por lo menos de diez leguas del lugar del sitio donde se cometió el delito y del sitio de residencia del delincuente.

Ahora bien ¿las medidas solicitadas por el Poder Ejecutivo en realidad son un confinamiento tal como se entiende en derecho?

Me parece que no hay más que hacer la pregunta, para contestarla.

Confinamiento no es.

Lo único que es, es una restricción á la libertad de locomoción, que efectivamente está garantida por el artículo 147 de la Constitución.

Comprendo que se puede llegar al abuso. Es posible que el Poder Ejecutivo pueda, en realidad, confinar, determinando el lugar dentro de nuestro territorio para radicar en él á todos los ciudadanos que considere conveniente aislar, pero en ese caso la censura corresponderá á la medida que se dicte.

No se puede privar del derecho legítimo de los medios justos, de los medios prudentes, á pretexto de que se puede con esas medidas llegar al abuso.

Me parece que eso es adelantarse.

Lo que menos se puede suponer es que un alto poder del Estado se exceda.

Es cierta que, es de previsión tener en cuenta ese exceso, pero no para resistir la medida en cuanto sea legítima.

Si el Poder Ejecutivo, en virtud de estas facultades que la Constitución le acuerda, llegara á extremarlas y convertir lo que es derecho en atentado, sería la oportunidad, sería el momento de que la Asamblea le pusiese coto, pero negarle al Poder Ejecutivo el uso legítimo de una facultad, impedirle tomar una medida de previsión que en el seno de la Comisión fué bastante justificada por el señor Ministro de Gobierno, impedirle la realización de una medida que, como lo declara el doctor Ramírez, en el hecho es benigna, me parece que eso no salva el principio sino que por el contrario lo abroga.

El principio consistiría en atacar lo ilegítimo, pero no en privar de lo legítimo á pretexto de evitar lo primero.

Ya que estoy en el uso de la palabra, señor presidente, quiero referirme á las afirmaciones que ha hecho el doctor Vásquez Acevedo al fundar su voto negativo al proyecto propuesto por la Comisión en mayoría.

El señor Vásquez Acevedo sostiene que para que las medidas á que está facultado el Poder Ejecutivo por el artículo 81 de la Constitución puedan llevarse á cabo, se necesita no un hecho presunto, sino una realidad. Y hace como argumento, lo que en el Código Penal se estatuye respecto de la legítima defensa.

Se necesita para que haya legítima defensa—dice—la necesidad racional del medio empleado.

Estoy en desacuerdo, señor presidente, en cuanto la opinión del señor Vásquez Acevedo hace necesaria la realización del hecho para que sea la oportunidad de tomar las medidas á que se refiere el artículo 81. Creo que no hay una Constitución más liberal y que restrinja más las facultades del Poder Ejecutivo, que la Constitución norteamericana, y sin embargo, en las decisiones constitucionales que Calvo ha publicado, está dictada la que voy á leer, por la Alta Corte de Justicia de aquel país.

(Leyó):

«La suspensión del privilegio del auto de «habeas corpus» es un permiso expreso y un mandato del Congreso al Ejecutivo para arrestar y encarcelar todas las personas cuya intención ó conducta tenga razones para creer ó *sospechar á la sazón*, —con relación á la rebelión ó la invasión —que sea ó *pueda ser peligrosa para el bien común* (Calvo—Decisiones Constitucionales, tomo 1.° página 215.»

Y con referencia á los propios principios que cita el doctor Vásquez Acevedo relacionados con el concepto del delito, le voy á citar lo que en su propia obra dice respecto á la necesidad racional del medio empleado.

El doctor Vásquez Acevedo, en su obra «Concordancias y Anotaciones del Código Penal», transcribe lo que dice al respecto Pacheco, y Pacheco se expresa así:

(Leyó):

«Agresión, quiere decir, según el diccio«nario, *acometimiento;* y para que éste se «verifique NO ES NECESARIO QUE SE HAYA «CONSUMADO; pero sí que se haya intenta«do el mal. El que desenvaina ó levanta el «puñal en una lucha ó quimera con otro, «ya le acomete, ya verifica la agresión «que autoriza para la defensa; porque el «puñal no se desenvaina y se levanta en «una riña, sino para herir. YA HAY ACO«METIMIENTO, YA HAY AGRESIÓN, CUANDO «APARECE EVIDENTE EL CONATO. YA EXISTE «ESA CONDICIÓN DE LA DEFENSA, SIN LA «CUAL NI EL BUEN SENTIDO NI LA LEY LA «RECONOCEN.»

Hablando de la necesidad racional, agrega:

«Lo que dice la ley es «necesidad racio«nal» y este concepto es mucho más laxo, «mucho más susceptible de amplitud y de «interpretaciones, que los dos que acaba«mos de ver, el de la «necesidad absoluta», «ó siquiera el de la «necesidad» sola. «Ne«cesidad racional», volvemos á decirlo, es «mucho menos. *Lo que está muy lejos de «ser absolutamente necesario, lo que no es «todavía, ni con bastante, puramente nece«sario,* PUEDE SER RACIONALMENTE NECESA«RIO, Y DEBE ADMITIRSE COMO TAL, EN LA «MARCHA, EN LAS IDEAS, EN LAS RELACIO«NES DEL MUNDO».

Pues bien; se ve que por la misma cita que hace el doctor Vásquez Acevedo, no es indispensable que el hecho se consume para que el Poder Ejecutivo esté autorizado á tomar medidas de pronta seguridad.

Y que esto es así, lo dice el buen sentido.

Si lo que se propone el Poder Ejecutivo es conservar el orden, no es racional exigirle que tome medidas después que el orden haya sido alterado. Cierto, que se podrá juzgar de la más ó menos justificación con que tome esas medidas, de su mayor ó menor intensidad dentro de esta facultad arbitraria que le da la Constitución para emplear las que en su concepto y sólo en su concepto, al Poder Ejecutivo en el primer momento le parezcan bastantes.

Repito que en ese caso de exceso es que se podrían censurar las medidas adoptadas, pero no me parece que se pueda sostener que uno, que cada legislador se ha de sustituir al Poder Ejecutivo para examinar si las medidas han sido necesarias ó no.

No todos los antecedentes que el Poder Ejecutivo tiene á su alcance para tomar las medidas de pronta seguridad, puede ponerlos en conocimiento de la Asamblea. Precisamente, si el propósito es conservar el orden, está más obligado á reservar todos aquellos datos que en realidad sirven para formar un juicio inequívoco, pero entretanto puedan causar más daño con su divulgación.—(Apoyados).

Creo que en lo fundamental, el informe de la Comisión se mantiene indiscutido, pues no se ha negado que el Poder Ejecutivo, haya tenido autorización constitucional para tomar las medidas que ha tomado,—y estoy cierto que, después que las pasiones se calmen, los mismos que se sienten restringidos hoy, reconocerán que el Poder Ejecutivo ha procedido con la mayor cordura y con la mayor prudencia.

He dicho.

Señor Rodríguez Larreta— Señor presidente: me considero obligado, como miembro del partido que está siendo objeto de la benevolencia del Poder Ejecutivo, de fundar; aunque sea brevemente, el voto que voy á dar en este asunto.

Mi opinión disiente, en general al menos, en cuanto á la manera de apreciar la conducta del Poder Ejecutivo, de las diversas que se han manifestado en el seno de la Asamblea.

Yo creo, señor presidente,—si se me permite la palabra—que en el caso actual se trata de una cuestión de patología social que es necesario estudiar atentamente y que es necesario también buscarle un remedio.

No ha pasado todavía, señor presidente, ni siquiera un mes desde el día aquel en que el Senado de la República debía resolver la cuestión relativa á su presidencia, cuestión que casi todas las gentes apreciaron como nimia, sin importancia, sin trascendencia, y sin embargo varios órganos de la prensa dijeron que si aquella cuestión no se hubiera resuelto en un sentido determinado, hubieran ocurrido cosas siniestras; probablemente hubiera tenido el país que lamentar grandes desgracias.

Señor Muró—No debía de repetir esos disparates que se dicen, el señor diputado.

Señor Presidente—No están permitidas las interrupciones.

Señor Rodríguez Larreta—Pues esos disparates los dice el diario oficial, señor diputado.

Señor Muró—Pues es un disparate del diario oficial, porque no creo que el nombramiento del Presidente del Senado pueda provocar cosa semejante.

Señor Manini Ríos—El diario aludido no ha dicho semejante disparate; el que dice semejante disparate es el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Presidente—No se permiten las interrupciones. Tiene la palabra el señor doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Pido al señor presidente que me haga respetar en el uso de la palabra....

Señor Presidente—Estoy haciendo eso mismo.

Señor Rodríguez Larreta—.... porque las interrupciones apasionan y acaloran, y quiero evitar esto y hablar con toda tranquilidad.

Decía, señor presidente, que apropósito de la resolución de un problema tan nimio como aquel á que he hecho referencia, se había amenazado al país con que iban á producirse acontecimientos extraordinarios, verdaderas calamidades nacionales.

Desde aquel día al momento actual no han pasado ni siquiera 20 días, y con motivo de un manifiesto del Directorio de un partido político, en el que dirigía la palabra á sus correligionarios, aconsejándoles que se prepararan á la lucha pacífica de los comicios, que desecharan toda idea bélicosa, que ni soñaran en convulsiones del orden,—con motivo de esas palabras, señor presidente, repito, se produjeron declaraciones análogas á las que habían tenido lugar cuando se trataba de resolver la cuestión relativa á la presidencia del Senado.

Eso que, según han dicho algunos oradores hace un momento, era una palabra de paz, se convirtió en una palabra de guerra, á tal punto que el Poder Ejecutivo adoptó medidas que sería discutible que hubiera derecho á adoptarlas estando la plaza sitiada.

Tengo, señor presidente, necesidad de recordar en esta oportunidad, algunos artículos de la Constitución de la República de los cuales se habla, pero parece que se echan en olvido, y es necesario refrescar la memoria, y con la venia de la Honorable Asamblea voy á dar lectura de algunos de ellos.

Dice el artículo 130:

«Los habitantes del Estado tienen dere«cho á ser protegidos en el goce de su «vida, honor, libertad, seguridad y propie«dad.—Nadie puede ser privado de estos «derechos sino conforme á las leyes.»

Todos estos derechos, señor presidente, han sido atropellados por la voluntad omnímoda del Presidente de la República.

Señor Accinelli—Conforme á las leyes, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—¿A qué leyes?

Señor Ramón Guerra—A las leyes de la República, señor Diputado.

Señor Presidente—No se permiten las interrupciones.

Señor Rodríguez Larreta—Continúo, señor presidente.

Dice el artículo 135:

«La casa del ciudadano es un sagrado «inviolable. De noche, nadie podrá entrar «en ella sin su consentimiento; y de día, «sólo de orden expresa del juez compe«tente, por escrito y en los casos determi«nados por la ley.»

Ya sabemos ó saben todos, en las condiciones en que ha estado el domicilio de los ciudadanos en estos últimos días.

El artículo 140 dice: «Los papeles particulares de los ciudadanos, lo mismo que sus correspondencias epistolares, son inviolables, y *nunca*—óigase bien esta palabra,—*nunca* podrá hacerse registro, examen, ó interceptación, fuera de aquellos casos en que la ley expresamente lo prescriba.»

Varios señores diputados—Es claro.—(Apoyados.)—(Risas.)

Señor Manini Ríos—Son casos determinados en la Constitución.

Señor Rodríguez Larreta—¿Cuáles son los casos?

Señor Manini Ríos—Los casos esos que ha dicho el señor diputado, aquellos que la ley prescribe, la Carta Fundamental, son los casos del artículo 81, es decir, aquel artículo que autoriza á tomar medidas prontas de seguridad, con facultades extraordinarias.

Además, toda la argumentación del señor diputado es completamente viciosa.

Señor Presidente—No se permiten las interrupciones. Tiene la palabra el señor doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta— Es exacto, como se me dice; que he tenido el honor de ser revolucionario algunas veces, y desgraciadamente creo que voy á tener que serlo otra vez. — (Hilaridad en la Asamblea.)

Yo no conozco, señor presidente, ningún caso en nuestra historia, en que los agentes policiales hayan penetrado en el domicilio particular de los ciudadanos, hayan abierto sus cajones íntimos, hayan registrado sus papeles y se hayan llevado á la policía aquellos que les ha complacido llevar.

Señor Ramón Guerra—Olvida el doctor Rodríguez Larreta cuando los esbirros de la policía atentaban contra la vida de los señores senadores y diputados en las escaleras del Congreso. Se acuerda sólo de las cosas que le conviene.—(Apoyados.)—(Murmullos.)

Señor Présidente—Están prohibidas las interrupciones.

Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Dice el artículo 147:

«Es libre la entrada de todo individuo en «el territorio de la República, su perma«nencia en él y su salida con sus propie«dades, observando las leyes de policía, «y salvo perjuicio de tercero.»

Todas estas disposiciones constitucionales, protectoras del derecho y de la libertad, demostración evidente de que estamos en un país culto y civilizado, han sido violadas.—(No apoyados.)

Se trata de saber, señor presidente, si ha habido razón para que esos atropellos hayan tenido lugar, y esto es lo que la Asamblea va á resolver en el momento presente.

Algunos dicen que es cuestión de apreciaciones.

Propiamente, todo el discurso del señor diputado Tiscornia se ha limitado en sostener esa tesis.

¿El Poder Ejecutivo cree que hay necesidad de atropellar todos los derechos para salvar el orden público? Pues que los atropelle.

Desde que él opina en conciencia, procediendo con sinceridad, que el orden público está en peligro, su conducta es legítima.

¿Pero, por qué, señor presidente, se llega á ese error de apreciación?

Se llega á ese error de apreciación, por lo que insinué al comenzar mis palabras, porque este caso, en presencia del cual está el país, es un caso patológico, es porque el país está enfermo y está adoleciendo de una enfermedad de cuya curación es urgente preocuparse.

Para apreciar esas medidas de magnitud extraordinaria, los diarios de Montevideo han empleado algunas palabras que me creo en la necesidad, en apoyo de mi tesis, de repetirlas en el seno de la Asamblea.

Un diario decía, juzgando los hechos del momento, lo siguiente:

«La emergencia es *grave, real, indiscutible é inminente*».

Otro diario, haciéndole coro, agregaba:

«La emergencia es *seria, trascendental, pavorosa y asustadora*».

Un diario independiente, un diario que días antes de estos sucesos atacaba violentamente al Poder Ejecutivo; en cuanto estas medidas aparecieron y la conmoción se produjo, dijo: que había consultado á eminentes constitucionalistas, á hombres especiales en la ciencia del derecho público y que éstos á una voz habían dicho que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo eran correctas.

Señor Manini Ríos—Si hubiera consultado al doctor José Pedro Ramírez no hubiera dicho eso ..

Señor Rodríguez Larreta—No voy á negar, señor presidente, que bajo cierto punto de vista, hasta la opinión general se manifestó en el sentido de que en cierta manera el Poder Ejecutivo podía hacer todo lo que estaba haciendo, y no lo niego, señor presidente, porque yo creo que

el país en general está padeciendo de la manía de las persecuciones.

Señor Arenas—¿Por culpa de quién, señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta—... y tratándose de enfermos que adolecen de esa molestia, es natural que á un grano de arena se le convierta en una montaña y que un mal que se presenta con síntomas de perturbar la paz entre los ciudadanos, entre los habitantes del país, dé lugar á que se crea que ha llegado el momento de meterlos á todos en la cárcel.

Señor Pelayo—Y el señor diputado Rodríguez Larreta es el único sano entre tanto loco.—(Risas).

Señor Rodríguez Larreta—Con tal de que el señor diputado acepte que hay muchos locos, yo...

Señor Pelayo Porque tengo el convencimiento de que no pasará mucho tiempo sin que tengamos que aplicarle un chaleco de fuerza al doctor Rodríguez Larreta y nos veremos juntos en el manicomio.

Señor Presidente—Están prohibidos los diálogos y las interrupciones, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Decía, señor presidente, que el país en general estaba padeciendo de la manía de las persecuciones y aunque esta forma de expresarme puede ser juzgada por algunos como poco apropiada á la solemnidad de este debate, tengo que decirla porque es esencialmente verdadera.

Casi puedo decir que aún aplicando la doctrina del Código Penal á que hizo referencia el doctor Vásquez Acevedo, y á que se refirió también el doctor Tiscornia, podríamos arribar á la misma conclusión.

El Código Penal establece, como lo dijeron esos oradores, que la legítima defensa sólo se justifica cuando se aplica por el que se defiende, un medio racional proporcionado á la agresión de que se es objeto; en una palabra, cuando existe necesidad racional de emplear el medio de que se ha usado.

Pero todos los criminalistas convienen en que para determinar lo que significa en el caso «necesidad racional», hay que apreciar ese caso mismo y las circunstancias en que se ha producido.

Voy á poner un ejemplo.

Un hombre vigoroso amenaza á uno débil y enfermizo con sus puños. Ese hombre débil tiene derecho, si tiene un arma en sus manos, á esgrimirla contra el que abusando de la superioridad de su fuerza física amenaza humillarlo y vejarlo.

Pero si sucede el caso inverso, si es un adolescente el que amenaza á un hombre vigoroso, ese hombre vigoroso no estaría justificado de ninguna manera para hacer uso de su arma, porque tendría en sus medios físicos lo bastante para reprimir la agresión de que en aquel momento era objeto.

Pues esto lo aplica el país á su Gobierno y á todos los que actúan en la vida pública en el momento actual.

Los hechos que han tenido lugar, señor presidente, los mismos que manifiesta el Poder Ejecutivo, no han producido «la necesidad racional» de usar las medidas extraordinarias que se han tomado.

Yo convendría, si se quiere, en que pudiera decirse que había habido «necesidad», pero no «necesidad racional», sino «necesidad irracional», porque es lo que hoy el país entero manifiesta en sus juicios cuando simboliza lo que ha pasado, como lo ha simbolizado ayer *La Tribuna Popular*.

(No apoyados). (Apoyados). (Interrupciones).

Para que se vea, señor presidente, que el país ha sido víctima en estos últimos días de exageraciones inauditas, que cuesta creer que hayan caído en ellas hombres cuerdos, voy á dar lectura de un telegrama que publican los diarios, como venido de Río Janeiro:

«El Ministro del Uruguay comunicó al «Ministro de Relaciones Exteriores que «su gobierno había conseguido desbaratar el movimiento revolucionario que se «preparaba en Bagé».

Yo no tengo noticia de esa revolución de Bagé.

Señor Arenas—Y siendo miembro del Directorio de su partido...

Señor Presidente—Repito al señor diputado, que están prohibidas las interrupciones.

Señor Rodríguez Larreta— ... Ni creo que lo conozca nadie, porque si el Presidente de la República ó su ministro de Relaciones Exteriores, hubieran conocido que se preparaba un movimiento revolucionario en Bagé, hubieran pedido la internación de los revolucionarios, y yo no he oído que eso se haya hecho.

Señor Arenas—Se está en eso, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—¿Que se está en eso? Pero sería mejor que se hubiera estado antes.

Señor Arenas—Pero si antes el Directorio nos había dado la voz de alarma, señor diputado.

Señor Presidente—No son permitidas las interrupciones, señor diputado.

Tiene la palabra el señor doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Hay otra circunstancia sobre la cual voy á llamar la atención de la Asamblea General, porque las cosas que están pasando son tan extraordinarias, que algunas que tienen cierta gravedad, pasan inadvertidas.

Me refiero, señor presidente, á la literatura de ese último mensaje que el Poder Ejecutivo ha pasado á la Honorable Asamblea.

El Poder Ejecutivo dice que con el acierto de sus medidas ha desbaratado, de acuerdo con el ministro de Relaciones Exteriores, con relación á la revolución de Bagé, la última intentona, y que ha confinado ó ha residenciado en la capital de los Departamentos á los jefes y á los cabecillas.

Yo no me he preocupado de ir á buscar en el diccionario lo que quiere decir «cabecilla»; pero si mis recuerdos no me engañan, «cabecilla» quiere decir un jefe de rebeldes ó un jefe de malhechores; un jefe de una partida de malhechores, es un cabecilla.

Señor Pelayo—Es que se olvidó el Poder Ejecutivo de decir *los generales* Mariano Saravia y otros. Es una omisión imperdonable.—(Risas).

Señor Rodríguez Larreta—Si el Poder Ejecutivo, según parece, tiene derecho para meter en la cárcel á todos los ciudadanos; para revisar su correspondencia, registrándoles sus secretos más íntimos, para confinarlos, obligándolos á vivir en lugar determinado, no lo tiene para calificarlos en forma agraviante en documentos públicos.

Hasta he notado esta singularidad:—que las Comisiones informantes y el mismo miembro informante de la mayoría de esas comisiones, cuando han hablado de los arrestados, en el seno de la Asamblea General, les han dado la designación de ciudadanos, no de cabecillas.

Esa designación de cabecillas es lógica con los procedimientos que ha usado en toda su vida pública el actual Gobierno, desde su iniciación hasta el momento actual. Tratándose de nacionalistas, los hombres y los ciudadanos desaparecen.

Señor Arena—Tratándose de *insurrectos nacionalistas*, señor diputado.

Señor Pelayo—Tratándose de colorados, no hay para ustedes más que salvajes unitarios; esa es la literatura del partido de ustedes.

Señor Roxlo—No es verdad.

Señor De Herrera—Es incierto.

Señor Rodríguez Larreta—Si los señores diputados lo que quieren, al manifestar lo que acaban de decir, es hacer *pendant* á la palabra *cabecilla* con la de *salvaje*, digo que tienen razón.

Sería exactamente lo mismo que en un documento nacionalista se designara al Partido Colorado con el nombre de salvaje.

El Poder Ejecutivo, y en esto no hay una cuestión de gravedad trascendental porque afecta al decoro, debe tener quien le redacte mejor sus mensajes, y cuando se refiere á los ciudadanos, debe llamarles ciudadanos...

Señor Accinelli—Le pediremos consejo al señor diputado Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—... y no calificarlos con un mote ofensivo.

Yo me explico, señor presidente, que en la exaltación que domina en nuestra Casa de Gobierno y que, naturalmente, extravía hasta las inteligencias más bien equilibradas, se llegue á esos extremos; pero no quiero que pasen esas cosas, sin que haya una voz en el seno de la Asamblea que se levante para protestar y condenarlas, porque hasta he notado que, según esos documentos, el doctor Morelli, que es un hombre de ciencia, que es un hombre distinguido, que es un hombre apreciado por todos los que le conocen, se convierte en un cabecilla.

Hay todavía cosas más graves.

El Poder Ejecutivo no sólo adoptó aquellas medidas llamadas prontas de seguridad y que deberían haberse llamado, por el contrario, medidas prontas de conmoción,—porque lo que ha conseguido es producir una gran conmoción en el país—sino que después que esos ciudadanos fueron sometidos á sus jueces naturales y mandados poner en libertad porque se consideró que no había motivo alguno para mantenerlos arrestados,—ordenó que se mantuvieran en sus respectivas localidades sin poder salir á atender sus negocios.

Pero después de eso mismo y sin haber pasado mensaje á la Asamblea General, ha cometido algunos hechos de que voy á hablar enseguida.

En el Departamento de Colonia fueron aprehendidos veinte y tantos ciudadanos. Esos ciudadanos fueron pasados al Juez Letrado Departamental. El Juez Letrado Departamental inició el sumario y se encontró con que no había absolutamente nada que decir contra esos señores; ni la más ligera sombra de culpabilidad, ni de delito de ninguna clase encontró, y decretó su libertad incondicional.

Entonces, á esos señores, ya en libertad, se les notificó una resolución de la Jefatura que les obligaba á permanecer en la capital del Departamento y entonces se dirigieron á la Honorable Asamblea General, haciendo uso de un derecho constitucional, reclamando contra esa medida que consideraban arbitraria.

Esa solicitud, señor presidente, está publicada en todos los diarios y no tengo noticias de que haya llegado al Presidente de la Asamblea General.

Señor Presidente—Se ha dado lectura de ella, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Pues esa medida, señor presidente, esa solicitud fué retenida en el Correo por el Jefe Político de la Colonia.

Señor Manini Ríos—El tiempo necesario para consultar al Poder Ejecutivo. Es sabido que estaban intervenidas las líneas telegráficas.

Señor Rodríguez Larreta—¿Consultó al Poder Ejecutivo si debía darle paso? Me parece que es una cosa grave que un Jefe Político, después de levantadas las medidas de seguridad, se apodere de la correspondencia...

Señor Manini Ríos—No estaban levantadas todavía. Se levantaron el otro día, recién.

Señor Rodríguez Larreta—... que le conviene y que el Poder Ejecutivo le ordene que retenga las que le convenga, y en efecto, se retuvo en el caso, unos cuantos días y ha llegado ya, según veo recién.

Señor Accinelli—No estaban levantadas las medidas extraordinarias, todavía.

Señor Manini Ríos—Tengo entendido que el Poder Ejecutivo contestó que se mandara. Y en cuanto á lo que dicen que estaban levantadas las medidas extraordinarias, no es cierto. Sabe el señor diputado que fué en el día en que se mandó el segundo mensaje, que se levantaron las medidas. De manera que nadie puede...

Señor Presidente—Están prohibidas las interrupciones.

Señor Rodríguez Larreta—¿Pero en qué país estamos? ¿En la República Oriental, país organizado libremente, ó estamos en el Imperio de Rusia?

Varios ciudadanos que son puestos en libertad por sus jueces naturales, por considerárseles libres de toda culpabilidad ¿no pueden dirigirse á la Asamblea General sin la venia del representante del Poder Ejecutivo?

Pero es una cosa que no se puede decir, señor presidente! A dónde vamos á parar!

Si nuestro país llegara á ser eso, querría decir que en nuestro país no se podría vivir sin ser partidario del Poder Ejecutivo.

Por mi parte, señor presidente, ni yo ni mis hijos quedaríamos un día en la República, en la que no gozaríamos ni de las garantías que la moral y la ley acuerdan á la correspondencia de los ciudadanos.

Señor Arenas—Donde nunca el señor diputado ha gozado de tantas garantías como actualmente.

Señor Ramón Guerra—Exactamente.

Señor Presidente—Se prohiben las interrupciones.

Señor Rodríguez Larreta—Le prevengo al señor diputado, que de las garantías de que se goza actualmente se ha gozado siempre, aún en las peores épocas.

Ni los gobiernos de Latorre y Santos, llegaron al extremo de registrar los cajones de la correspondencia particular de los ciudadanos.

Señor Manini Ríos—Cuando había gobiernos que desterraban á senadores y diputados.—(Interrupciones).

Señor Presidente—Se prohiben las discusiones dialogadas.

Señor Rodríguez Larreta—Siempre, señor presidente, que un gobierno bueno ó malo ha usado de la facultad que acuerda el artículo 81 de la Constitución, cuando ha usado el uno ó abusado el otro de ese artículo, se han dirigido á la Asamblea General y le han dado cuenta de sus actos.

En el año 1875, cuando eran deportados quince ó veinte ciudadanos en la barca «Puig», también se dirigió el gobierno á la Asamblea General y la Asamblea General aprobaba los destierros, y en el seno de aquella Asamblea se combatió la medida que se tomaba, que había sido tomada ya, y el que se colocó en ese terreno fué interrumpido, como lo soy yo en este momento, diciéndosele que gozaba de libertad, como el señor diputado Arenas me lo dice en este instante.

Señor Arenas—El señor diputado no puede confundir situaciones con personas.

Señor Rodríguez Larreta— Tratándose de las garantías individuales, de la vida, de la propiedad, del derecho, de la libertad, todas las personas son iguales.

Los gobiernos no se distinguen los unos de los otros.

Si el honrado gobierno del señor Batlle y Ordóñez no permite á los ciudadanos vivir tranquilos en sus casas; si ni siquiera lo sagrado del hogar está á cubierto de los atentados de los esbirros de la policía,—yo digo que no se puede vivir y que todos los ciudadanos que son tales, deben preparar sus maletas para dejarlo.—(Muy bien.)

Señor Accinelli—Por esa causa no se irá seguramente el señor diputado Rodríguez Larreta.—(Interrupciones.)

Señor Presidente—Está prohibida la forma dialogada.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Esto que digo, señor presidente,—y que tal vez pueda considerarse por algunos exagerado—tratándose de los que viven en Montevideo, en que el espíritu de la civilización nos confunde á todos y nos domina á todos, se puede decir con mucho mayor fundamento de nuestros Departamentos de campaña, y no haciendo una figura de retórica, sino refiriéndose á hechos reales que acaban de ocurrir.

La despoblación del país en estos días ha sido enorme. De los Departamentos de Rivera y Cerro-Largo se iban los hombres en masas considerables...

Señor Accineli—Claro! Porque creían que iba á haber revolución.

Señor Arenas—Eso pasa siempre. (Interrupciones y diálogos).

Señor Presidente—Están prohibidas las interrupciones.

Señor Rodríguez Larreta—El señor diputado Arenas, señor presidente, trata el caso como si estuviera impresionado todavía por algún suceso pavoroso...

Señor Arenas—A mí lo único que me tiene impresionado es la manifestación del propio Directorio Nacionalista; lo que me hizo creer que teníamos algo grave.

Señor Rodríguez Larreta—No se habrá impresionado tanto.

Me parece que el doctor Arenas es un hombre muy inteligente, muy tranquilo y sereno, y no creo que una palabra de paz lo fuera á sacar de su juicio.

Señor Ramón Guerra—Es que cuando el Directorio hace manifestaciones políticas de esa naturaleza; cuando el Directorio ha hablado de paz, siempre hemos tenido la guerra y no era extraño que hoy pasara lo propio, porque había infinidad de circunstancias concomitantes que nos llevaban indefectiblemente á esa conclusión.

Señor Rodríguez Larreta—Yo había pensado hablar tranquilamente y exponer metódicamente mis opiniones sobre este asunto, pero desgraciadamente la buena voluntad que me tienen mis distinguidos colegas y que los ha estimulado á interrumpirme continuamente, ha dado lugar á que tenga que hacer mi exposición un poco confusa. Pero me parece que he llegado á establecer bien cuál es el sentimiento fundamental que ha inspirado mis palabras.

El sentimiento fundamental que ha inspirado mis palabras, es que tanto el Poder Ejecutivo como la opinión general, se han impresionado considerando una manifestación de guerra lo que era una manifestación de paz; que esa impresión es el resultado de la enfermedad que aqueja al país entero.

Señor Viera—El primer enfermo es el Directorio, en ese caso.

Señor Rodríguez Larreta—Es una enfermedad epidémica parece.

Señor Viera—Es él el que nos alarma.

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria se levanta la sesión.

—Así se hizo.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

5.a sesión ordinaria, sin número

13 DE MARZO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Lezama, Tiscornia, Otero, Rivas, Quintana (don Alberto), Iglesias Castro, Brito, Viera, Oneto y Viana, Roxlo, Casaravilla y Vidal, Travieso, Berro, Vásquez Acevedo, Roosen, Rodríguez Larreta, Manini Ríos, Paullier, Borro, Stirling, Saldaña, Ponce de León (don Luis), Areco, Canfield, Ponce de León (don Vicente), Vidal (don Blas), Quintana (don Julián), Rodríguez (don Gregorio L.), Lenzi, Borrás, Barbaroux, Sudriers, Carvalho Lerena, Cortinas y

De Herrera; faltando con aviso los señores: Accinelli, Enciso, Sosa, Magariños Veira, Martínez, Terra, Samacoitz, Guillot, Pelayo, Semblat, Massera, Arena, Canessa, Pérez Olave, Ramón Guerra, Lussich, Olivera (don Lauro A.), Ferrando y Olaondo, Cabral, Vidal (don Alfredo), Freire (don Tulio), Castro, Suárez, Freire (don Román) Muró, Costa, Devincenzi y Olivera (don Félix A.); con licencia el señor Albín; y sin aviso los señores: Fernández, Fleurquin, García (don Bernardo), García (don Luis I.) Icasuriaga, Lacoste, Mora Magariños y Navarrete.

Señor Areco—Señor presidente: dentro de cinco minutos vamos á ser llamados para concurrir á Asamblea General. No hay *quorum* en el recinto.

Lo justo es levantar la sesión.

Señor Presidente—Había número en el recinto y por esa razón la Mesa invitaba á los señores diputados á entrar á sesión, porque podría aprovecharse el tiempo continuando la discusión del presupuesto mientras el Presidente de la Asamblea no nos invitaba á proseguir la discusión.

Señor Areco—Como debemos ser llamados á Asamblea General á las 4 y 1/2 y son las 5 y 35!...

Señor Presidente—Hace un cuarto de hora que estoy llamando á sesión.

Efectivamente, no hay número de señores representantes en este momento para celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

Se da de lo siguiente:

«La Junta Económico-Administrativa de Rocha, remite á Vuestra Honorabilidad el primer número del *Boletín Estadístico Municipal del Departamento*.»

Acúsese recibo y archívese.

Queda terminado el acto.

Se levantó la sesión.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 14 de Marzo de 1906.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m. para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Proseguir la segunda discusión del proyecto de presupuesto de la Universidad.

Discusión particular de las modificaciones del Senado al proyecto de franquicias á las fábricas de azúcar.

Continuar la segunda discusión del proyecto sobre construcción del Palacio Legislativo y del referente á la «Colonia Ensayo», y la general del proyecto de ley de divorcio.

Primera discusión del proyecto de modificaciones á la ley de 30 de Agosto de 1893, sobre impuestos de herencias y donaciones.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE GOBIERNO

(Continuación)

Montevideo, 13 de Marzo de 1906.

Leopoldo Otero

Líbrase orden de pago á su favor por la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos ($ 6.250.00), importe de mil cuatrocientos cincuenta (1450) cascos para las policías de la Capital y mil cincuenta (1050 para las urbanas de campaña.

—Líbrase orden de pago á su favor por la suma de mil diecisiete pesos cincuenta centésimos ($ 1.017.50), importe de ciento diez uniformes.

Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil

Se libra orden de pago á su favor por la suma de veinte pesos ($ 20.00), para sufragar los gastos de Secretaría del mes de Febrero próximo pasado.

Comisión Organizadora de los Registros Públicos de la propiedad raíz

Se libra orden de pago á su favor por la suma de veinte pesos ($ 20.00), para sufragar los gastos de Secretaría del mes de Febrero próximo pasado.

Comisión de estudios de la Legislación Policial

Se libra orden de pago á su favor por la suma de veinte pesos ($ 20.00), para sufragar los gastos de Secretaría del mes de Febrero próximo pasado.

Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

Liquidación por servicio prestado de Julio á Diciembre del año próximo pasado, cincuenta y tres pesos ($ 53.00).

Félix Castro

Liquidación por diferencias de sueldo, veinte pesos treinta y cinco centésimos ($ 20.35).

Teófilo de Bethencourt

Liquidación por su haber de Diciembre de 1903, doscientos siete pesos veinte y siete centésimos ($ 207.27).

«Diario Oficial»

Liquidación por importe de avisos publicados en Octubre de 1905, siete pesos ($ 7.00).

Escuela Nacional de Artes y Oficios

Liquidación por importe de trabajos de carpintería, veinte y cinco pesos ($ 25.00).

Luis G. Murguía

Liquidación por importe de los haberes devengados como médico, cuatrocientos veinte y seis pesos sesenta centésimos.—($ 426.60).

Francisco J. Maisiegui

Liquidación por suministro de medicamentos ciento veinte y cuatro pesos doce centésimos ($ 124.12).

Superior Tribunal de Justicia, por varios

Liquidación por refacciones del mobiliario, etc., novecientos noventa y dos pesos diez y ocho centésimos ($ 992.18).

Junta Electoral de Treinta y Tres

Liquidación por importe de los sueldos del Prosecretario, doscientos noventa y ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 298.75).

Junta Electoral de Soriano

Liquidación por sueldos del Prosecretario, cuarenta y dos pesos veinticinco centésimos ($ 42.25).

Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

Liquidación por servicios prestados de Julio á Diciembre, ochenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 89.50).

Ferrocarril Norte del Uruguay

Liquidación por importe de pasajes girados, cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 57.50).

Compañía de Aguas Corrientes

Liquidación por servicios prestados en Septiembre y Octubre ppdos., ciento treinta y dos pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 132.55).

Ministerio de Gobierno

Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores, enviando los antecedentes procedentes de la Junta E. Administrativa de Soriano, relacionados con el pedido de destitución del Secretario de ella, don Juan G. Muape.

—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por el Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Montevideo, 14 de Marzo de 1906.

Estado Mayor General del Ejército

Se acepta la propuesta formulada á favor de don Alberto Cendón, para llenar la vacante de maestro de Instrucción Primaria, existente en el Regimiento 2.° de Caballería.

—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro la suma de ciento ochenta y un pesos con cinco centésimos ($ 181.05), para pago de transporte de fuerzas de Bella Vista á la Aduana y del Cerro á la Ciudad.

Junta de Administración Militar

Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Enero próximo pasado.

—Se aprueba el procedimiento que indica esa Junta, respecto á la venta de los materiales de los viejos galpones que aún quedan en pie en el terreno donde se construirá el edificio universitario, así como también el destino que se le dará á dichos fondos.

Academia General Militar

Se acepta la propuesta presentada por esa Academia á favor del teniente coronel Arturo Aprile, para profesor sustituto de la clase de armas portátiles y tiro, de dicho Instituto.

—Se dispone que la Junta de Administración Militar proceda á la construcción de un cobertizo para los aparatos de gimnasia de esta Academia, y provea también de cuarenta caballetes para monturas, que solicita.

Cuerpo de Camilleros

Se acepta la propuesta que formula el jefe de dicho Cuerpo á favor del alférez Alfredo Recayte para ocupar una vacante de subteniente que existe en dicho cuerpo.

Palomares militares

Se libra orden de pago á favor del señor Angel J. Cucco, director de los palomares militares, por la suma de 50 pesos ($ 50.00), importe de su sueldo por el mes de Febrero ppdo.

—Se libra orden de pago á favor del señor Angel J. Cucco, por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), para ser entregados á don Oscar Cucco como importe de su sueldo del mes de Febrero próximo pasado, que le corresponde como encargado del palomar militar número 2 del Paso de los Toros.

Jefatura Política de San José

Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por esa Jefatura durante el mes de Febrero ppdo.

Regimiento de Artillería de Campaña

Se aceptan las propuestas formuladas por el primer jefe de dicho Regimiento, á favor del capitán graduado Domingo Mendivil para comandante de batería; para teniente 1.° de ídem al teniente 1.° graduado don Faustino B. Laguarda y para teniente 2.° de ídem, al teniente 2.° graduado don José Marichal.

—Se manda liquidar á favor de la Jefatura Política de Colonia, la suma de ciento treinta y cinco pesos con setenta y tres centésimos ($ 135.73), para ser abonada á los señores Lino Fronsa, Luis Silva, Manuel Mures é Isabelino F. Domenech Hns., por gastos de dos comidas dadas á los jefes, oficiales y tropa del Regimiento de Artillería durante el día que permaneció en el puerto del Sauce.

—Se ordena se liquide á favor de este Regimiento, el importe de los alquileres de las caballerizas de la Mayoría, desde el mes de Octubre hasta Febrero ppdo., á razón de ocho pesos mensuales ($ 8.00).

—Se manda liquidar á su favor la suma de seis pesos con treinta y tres centésimos ($ 6.33), importe de los gastos de una comisión al Departamento de Minas en busca de altas.

Parque Nacional

Se manda liquidar á su favor la suma de nueve pesos ($ 9.00), para ser abonada á los señores Urta y C.ª, por servicio de carruajes para concurrir la corporación de oficiales al funeral del General Mitre.

—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe de dicho parque, para llenar las siguientes vacantes: para teniente 1.° de la guardia al teniente 1.° graduado de la misma don Juan Buenafama, en reemplazo de éste el teniente 2.° graduado don José San Martín, y para llenar la vacante de alférez que quedaría en la expresada guardia, al alférez graduado don Julio Poitevin.

—Se libra orden de pago á su favor por la cantidad de novecientos pesos ($ 900.00), para pago del personal de maestranza á jornal, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

—Se manda liquidar á su favor la suma de cuatro pesos con cuarenta centésimos ($ 4.40), importe de los gastos de una comisión al Departamento del Durazno en busca de altas.

—Se manda liquidar á favor del señor jefe del Parque Nacional, el importe de la diferencia de 12 días de sueldo, por el mes de Enero próximo pasado, entre el empleo que desempeñaba en la Sección Técnica del Estado Mayor General y el que actualmente tiene.

—Se libra orden de pago á su favor por la suma de sesenta y cinco pesos con treinta centésimos ($ 65.30), importe de los gastos de una comisión al Departamento de Rocha en busca de altas.

Batallón 1.° de Cazadores

Se acepta la propuesta formulada por el jefe de dicho Cuerpo á favor del capitán graduado Juan Ventura y de los tenientes primeros graduados Pedro Pérez y Agustín Parodi para desempeñar respectivamente los puestos de comandante y teniente 1.° en la 3.ª compañía y el de teniente 1.° en la 1.ª compañía.

—Se libra orden de pago á su favor por la cantidad de nueve pesos ($ 9.00), por gastos de una comisión á San Máximo en busca de altas.

—Se libra orden de pago á su favor por la cantidad de nueve pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 9.43), importe de los gastos de viaje de una comisión á Mercedes, en busca de altas.

—Se libra orden de pago á su favor por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para atender el pago de primas de enganche.

—Se libra orden de pago á su favor por la suma de cuatro pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 4.94), importe de los gastos de una comisión á Tacuarembó en busca de altas.

—Se libra orden de pago á su favor por la suma de ocho pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 8.89), importe de los gastos de una comisión de reclutamiento al Departamento de Rivera.

—Se libra orden de pago á su favor por la suma de cincuenta y cinco pesos con setenta y un centésimos ($ 55.71), importe de los gastos de una comisión al Departamento de Rocha en busca de altas.

Batallón 2.° de Cazadores

Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe de dicho Cuerpo, para llenar las siguientes vacantes:

Para comandante de la 4.ª compañía, al capitán graduado Natalio Magallanes; para llenar la vacante dejada por éste, al teniente 1.° graduado Alberto Viña, de la 3.ª compañía; para ocupar la vacante de teniente 2.°, al teniente 2.° graduado Milciades Casas; y para ocupar la vacante de sub-teniente de la 1.ª compañía; al subteniente de reemplazo don Orosmán Vázquez Ledesma.

—Se libra orden de pago á su favor por la suma de veintitrés pesos con treinta y ocho centésimos ($ 23.38), importe de gastos de viaje al Departamento de Rocha en comisión de reclutamiento.

Batallón 3.° de Cazadores

Se aceptan las propuestas formuladas por el primer jefe de dicho Cuerpo, á favor del teniente 1.° graduado, Juan Squinco, para ocupar una vacante de ese empleo que existe en la 1.ª compañía; teniente 2.° graduado Claudio Rijas, para ocupar una vacante de su empleo en la 3.ª compañía.

—Se libra orden de pago á su favor por la suma de treinta y ocho pesos con treinta y un centésimos, ($ 38.31), importe de los gastos de comisiones al Departamento de Maldonado en busca de altas.

—Se libra orden de pago á su favor por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para atender al pago de primas de enganche.

—Se libra orden de pago á su favor por la suma de veintiún pesos con veinticinco centésimos ($ 21.25), para el pago de prima de enganche.

Batallón 4.° de Cazadores

Se libra orden de pago á su favor por la suma de veinte y siete pesos con noventa centésimos ($ 27.90), importe de los gastos de una comisión á San Eugenio en busca de altas.

—Se libra orden de pago á su favor por la cantidad de diez y ocho pesos con treinta centésimos ($ 18.30), importe de los gastos de una comisión á Nico Pérez, en busca de altas.

—Se acepta la propuesta del señor jefe de dicho Cuerpo para llenar las siguientes vacantes: Para comandante de la 2.ª compañía, al capitán graduado don Gregorio Campbell; para subayudante al teniente 1.° graduado, Arturo C. Dubra; y para teniente 1.° de la 3.ª compañía, al de igual clase don Rogelio Miranda.

Batallón 5.° de Cazadores

Se libra orden de pago á su favor por la cantidad de veinte pesos con cuarenta centésimos ($ 20.40), importe de los gastos de viaje de una comisión de reclutamiento á los Departamentos de Artigas y Florida.

Batallón 7.° de Cazadores

Se aceptan las propuestas que formula el señor jefe de este Cuerpo: á favor del capitán don Tomás Barrios para capitán ayudante; capitán graduado Antonio Paz para acupar la vacante de comandante de la 4.ª compañía; teniente 1.° graduado don Carlos Leborgne, para ocupar la vacante de subayudante, y al teniente 2.° graduado Elbio Monegal para ocupar una vacante de teniente 2.°.

—Se libra orden de pago á su favor por la suma de veinte pesos con setenta y cinco centésimos ($ 20.75), importe de los gastos de una comisión de reclutamiento á Santa Rosa.

—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Febrero próximo pasado.

—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Enero próximo pasado.

—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Febrero de 1906.

—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Enero próximo pasado.

Junta de Administración Militar

Se manda librar orden de pago á favor de los señores que se mencionen á continuación, y por las sumas que se indican, importe de suministros, etc., efectuados en los meses de Diciembre, Enero y Febrero ppdos:

Barreiro y Ramos, ochenta y un pesos con diez centésimos ($ 81.10).

—Antonio Susena, ciento sesenta y seis pesos con setenta y un centésimo ($ 166.71).

—Juan J. Oteiza, mil setenta y ocho pesos con treinta y siete centésimos ($ 1078.37).

—Helguera, Arcelus y C.ª, ochenta y cinco pesos con ochenta y seis centésimos ($ 85.86).

—Mancini y C.ª, ciento cincuenta pesos con cincuenta centésimos ($ 150.50).

—Giorello hnos., ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00).

—Julio Mousqués, setenta y nueve pesos con setenta y siete centésimos ($ 79.77)

—Airaldi y C.ª, doscientos diez y seis pesos con ochenta centésimos ($ 216.80).

—Benito Servelló, ciento sesenta y seis pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 166.53).

—Juan Shaw, seiscientos veinte y dos pesos con cuatro centésimos ($ 622.04).

—Luis S. Mouriño, cuatrocientos ochenta y tres pesos con setenta y siete centésimos ($ 483.67).

—Luis Ambrosoni, cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con noventa y dos centésimos ($ 455.92).

—Félix Revello, setenta y ocho pesos ($ 78.00).

—Vicente Patrone, cincuenta y dos pesos con veinte centésimos ($ 52.20).

—Campisteguy y C.ª, ochenta y siete pesos con cuarenta centésimos ($ 87.40).

—Cárcel Penitenciaría, quinientos treinta y seis pesos con quince cts. ($ 536.15).

—José Decresencio, ciento treinta y siete pesos con cincuenta cts. ($ 137.50).

—José Puppo y C.ª, tres mil ochocientos dos pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 3802.69).

—Colombo Hnos., trescientos cuarenta y siete pesos con sesenta cts. ($ 347.60).

—Fernando Dubini, ciento noventa y seis pesos con dos centésimos ($ 196.02).

—Fernando Dubini, ciento noventa y cinco pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 195.68).

—José A. González y C.ª, cuatrocientos sesenta pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 460.53).

—Pedro Ferreyra, cuatrocientos veinte y cinco pesos con sesenta y tres centésimos ($ 425.63).

—Fortunato Pepe y C.ª, once mil seiscientos cincuenta y cinco pesos ($ 11.655).

—Juan Santini, novecientos cuarenta y dos pesos con setenta cts. ($ 942.70).

—Mourelle y Ruano, diez y nueve mil novecientos nueve pesos con veinte centésimos ($ 19.909,20).

—Vicente Gabisso y C.ª, ciento cinco pesos con diez centésimos ($ 105.10).

—Eugenio Barth y C.ª, doscientos cuatro pesos ($ 204.00).

—José Puppo y C.ª, tres mil quinientos noventa y un pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 3.591,74).

—Bermúdez Hnos., ciento cuarenta pesos con cuarenta y siete cts. ($ 140.47).

—Pantaleón Méndez, doscientos treinta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 231.50.)

—Luis Restano, noventa y cinco pesos ($ 95.00).

—Bonifacio hnos., treinta y nueve pesos con treinta y dos centésimos (pesos 59.32).

—Tomás Escuder, doscientos veinte y cuatro pesos con treinta y dos centésimos ($ 224.32).

—Bernardo Mariné, ciento treinta y nueve pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 139.69).

—Miguel Pérez y C.ª, trescientos veinte y cuatro pesos con catorce centésimos ($ 324.14).

—Wilson Sons y C.ª, doscientos cuatro pesos con tres centésimos ($ 204.03)

—Capurro y Mantero, cincuenta y cuatro pesos con tres centésimos ($ 54.03).

—Compañía de Aguas Corrientes, seiscientos veinte y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 629.50).

—Idem Idem, seiscientos ochenta y siete pesos con setenta centésimos ($ 687.70).

—José Oribe y C.ª, trescientos treinta y siete pesos con ochenta y seis centésimos ($ 337.86).

—E. Rousse y C.ª, noventa y nueve pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 99.45).

—Diego Maciel, sesenta y cuatro pesos ($ 64.00).

—Manuel Rodríguez, ciento cuarenta y siete pesos con quince centésimos (pesos 147.15).

—Capurro y Mantero, sesenta pesos con diez y ocho centésimos ($ 60.18).

—Federico Barbenes, cuatrocientos dos pesos con tres centásimos ($ 402.03)

—Pedro Pollero, mil doscientos un pesos con setenta y nueve centésimos ($ 1201.79).

—Wilson Sons y C.ª, ciento noventa y ocho pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 198.68).

—Marexiano y C.ª, ciento sesenta y un pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 161.84).

—Manuel Rodríguez, ciento cuarenta y ocho pesos con veintidós centésimos ($ 148.22).

—Tálice y Moretti, novecientos cincuenta y tres pesos sesenta y seis centésimos ($ 953.66).

—Américo S. Mancebo y C.ª, setenta y cuatro pesos con veinticinco centésimos ($ 74.25).

—Julio Ríos Lara, ciento noventa y seis pesos con veinticuatro centésimos ($ 196.24).

—Helguera, Arcelús y C.ª, doscientos noventa y seis pesos con setenta y nueve centésimos ($ 296.79).

—Hijos de Alejandro Favaro, doscientos sesenta y nueve pesos con veintiocho centésimos ($ 269.28).

—Bally é hijos, trescientos veinte pesos ($ 320.00).

—Juan Cerbari, trescientos veintisiete pesos con diez y nueve centésimos ($ 327.19).

—Nocetti y Barusso, doscientos cincuenta y siete pesos con diez y ocho centésimos ($ 257.18).

—Paoletti y Seré, trescientos cuarenta y dos pesos con treinta y tres centésimos ($ 342.33).

—Pablo Mañé y C.ª, cuatrocientos veinte y nueve pesos con treinta y nueve centésimos ($ 429.39).

—Marexiano y C.ª, seiscientos sesenta y tres pesos con treinta y cinco centésimos ($ 663.35).

—Vicente Luglio, ciento once pesos ($ 111.00).

—Mack Gregor Aiken y C.ª, dos mil doscientos veinte y nueve pesos con quince centésimos (2.229.15).

—Ignacio Airaldi y C.ª, doscientos diez y ocho pesos con noventa y un centésimos ($ 218.91).

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley sancionada concediendo sobresueldo á los Jefes y Oficiales y Capitanes del Ejército.

—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la que se acuerda una pensión vitalicio á la señora viuda é hijos menores del señor teniente coronel Atanasildo Suárez.

(Continuará).

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Libertad de detenidos políticos

CIRCULAR TELEGRÁFICA Á LOS SEÑORES JEFES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAMPAÑA.

Montevideo, 14 de Marzo de 1906.

Ministro de Gobierno, á Jefe Político de:..

Gobierno ha resuelto dejar sin efecto medida sobre residencia de los que fueron detenidos por razón de los últimos sucesos en las capitales y pueblos de los Departamentos. Puede V. S., en consecuencia notificar á dichos ciudadanos, que quedan en absoluta libertad.

Saluda á V. S.

CLAUDIO WILLIMAN.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

INTERIOR

Collazo Francisco	Martínez Clara
Carvalho M. A. de	Martirena Consuelo
Castillacio P.	Moyano María E.
Duval Alberto	Pereira Andrea
Durel Dionisio	Pérez Cirilo
Furriol Miguel M.	Rosque Jacinto R.
Fontela Emilia	Ramos S. J. G. de
Florentino Carlos	Rodríguez Benigno
Goldaracena J. G. de	Rodríguez Eudosio
Guimaraes Estela	Rodríguez Victoria
Herrera Celia B. de	Schell Casilda G. de
Juben Rosa	Solesi (señor)
Leuciardo María	

EXTERIOR

Argebay Benito	Gutiérrez Fernando
Bellinzaghi Angel	Iglesias Manuel
Caricabur Pedro	Martini Ernesto
Caban Francisco	Prado Emilio
Diez Josefa	Pareja y López A.
«El País»	Parodi Margarita
Gagliano Vincenzo	Paisse Neri Eduardo
Gianneo Antonio	Rovira Viuda
Giosa Michele	Rodríguez José
Garabelli Benedetto	Santos Carmen S. de
Gómez Francisca	Tilvey José
García Evangelina	Tojeiro Julia

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 14 de Marzo de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Dirección del Archivo General Administrativo

NOTA DEL NUEVO DIRECTOR

Montevideo, 8 de Marzo de 1906.

Excmo. señor Ministro de Fomento, Ingeniero don Juan Alberto Capurro.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha 6 de Marzo, en la que me comunica que con fecha 3 de dicho mes, el Superior Gobierno me ha promovido al cargo de Director del Archivo General Administrativo.

Tan inmerecida cuanto honrosa distinción, colma mis aspiraciones, y puede creer V. E. que en mi nuevo cargo, pondré toda mi dedicación y buena voluntad.

Agradezco profundamente á V. E. la distinción de que he sido objeto y quiera dignarse V. E. trasmitir este agradecimiento al Excmo señor Presidente de la República.

Dios guarde á V. E.

Angel G. Costa.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 14 de Marzo de 1906.

Publíquese.

CAPURRO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 14 DE MARZO.—Horas: 6 p. m.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Han continuado actuando los vientos del Sur al Oeste.
Mar agitado.
Datos de hoy á las 6 p. m.:
Barómetro 761.6.
Temperaturas 18, máxima 18, mínima 15.5.
Viento W. S. W. 36 kilómetros.
Altas presiones en la parte central y Norte.
Bajas al Este y Sur del Continente.
Continúan los vientos del Sur.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Dirección General de Aduanas

RENTA RECAUDADA EN EL MES DE FEBRERO DE 1906

Capital:		
Importación.	$	796.522 52
Exportación.	»	176.368 58
	$	972.891 10
Receptorías:		
Próximadamente . . .	»	82.000 00
Total	$	1.054.891 10
En igual fecha de 1905 .	»	889.501 99
Más en 1906.	$	165.389 11

DATOS COMPARATIVOS CON IGUAL MES EN LOS AÑOS QUE SE EXPRESAN

1896	$	964 079 08
1897 guerra civil	»	788 937 45
1898	»	842.163 81
1899	»	717.428 46
1900	»	710.002 03
1901	»	759.883 32
1902	»	809.404 33
1903	»	802.792 37
1904 guerra civil	»	544.620 38
1905	»	889.501 99
1906	»	1.054.891 10

Montevideo, 14 de Marzo de 1906.

La Dirección.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Suc. Domingo Calcagno, Felipe Zaballa, Debollo Hnos., Claudio Izquierdo, Juan Pedro Pernoa, Fructuoso Madera, suc. Manuel H. Castellá, Juan Francisco Pereyra, Abelardo Rodríguez, Francisco Fernández, Juan Correa y suc. Martínez y Vignate, Trenco E. Guasque, Abdón Hernández, Aniceto Ramos, Eugenio Seul, Enrique Lizarralde, Pedro Puchet (hijo), Mamerto Bitancurt, Guillermo Lawlor, Celio Ferreira, Juan Bautista Urrutia, Ladós Hnos., Susana A. de Olalde, Antonio Gómez da Trinidad, Antonio A. Ferreira, Reynaldo Suárez, Francisco Gil, Manuel Rosa.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

León Gallardo, Miguel Jaume, Agustín Scarone, suc. Cipriano Sosa, A. Rodríguez y C.ª, Remigio Samano y C.ª, Narcisa Ojeda, Ana Olmos, Nicolás E. Marques, Rafael Candia, Alberto R. Dagnino (2), Federico Vives, Minelli González y C.ª (2), Alberto R. Dagnino, Francisco de León, José Rama, Ventura B. Silva, Juan Camejo, Fernando Pereyra, Pedro Fernández, Arturo P. y Diego L. Pereyra, Giosué Castelli, Fernando González, Angel Goslino, Vicente Merello y C.ª, Lucas Lecoc, Antonio N. García, José M. Pereyra, S. Torres, G. Cardozo, S. Duprado y C. Baladón, Juan G. Rodríguez, Juan Braga, Juan Eduardo Canto, Lucas Silva, José R. Seijo, Hércules Donegan, José P. Montero, Luis Caballero, Avelino Braga, Sandalio Luzarro, Clemente Gutiérrez.

Montevideo, 14 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCIÓN DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 13 DE MARZO DE 1906

Salvo Campomar y C.ª—1 cajón zaraza, 1 id medias, 1 id franela, 1 id trué, 3 id madrás, 1 fardo lienzo, 5 cascos alambre cocido.

Falcone Caffera—8 cajones perfumería.

Delfino Hnos.—2 cajones tijeras y cortaplumas, 5 fardos arpillera, 1 cajón cadenas y pulseras, 3 id accesorios para teléfono, 5 id algodón en Yotina, 2 id casimir.

A. Lalanne—1 cajón frascos Olena, 1 id ojalillos metal, 10 id pintura, 1 fardo esponjas, 1 cajón rasquetas, 6 baules muestras ferretería, 23 cajones ferretería, 5 jaulones cemento armado.

Carlisle Crocker—1 cajón crea.

R. Favaro—3 cajones productos químicos, 2 id madrás, 1 id percalina, 1 id casimir, 1 fardo hilo cáñamo, 1 cajón pañuelos hilo, 1 id guantes algodón, 1 id cinta hilera, 1 id medias, 2 id cobertores, 2 id calcetines, 1 id carpetas algodón, 1 id género, id, 2 id violines, 1 id casimir, 2 id sillas, sillones y sofaes nogal, 1 id género lana y algodón, 5 id bombasí, 1 piano, 1 cajón campanillas de corcho, 1 id brin, 1 id género lana, 1 id zaraza, 1 id tartán, 7 id ferretería, 4 fardos cobertores, 1881 piezas nogal, 1 cajón conserva.

M. A. Favaro—1 cajón anilina, 1 id libros, 1 id ferretería, 10 bultos arcos madera, 1 casco artículos loza, 1 cajón cuchillos, 3 id ferretería, 1 fardo hilo para coser bolsas, 1 cajón sombreros, 1 id género algodón, 1 id muestras, 8 id obras de hierro, 6 atados palas, 2 cajones sombreros, 2 id pañuelos algodón, 1 id sombreros, 1 fardo alfombritas, 7 máquinas de coser, 1 cajón servilletas, 1 id sombreros.

M. González—2 fardos frazadas, 1 cajón casineta, 1 fardo lienzo, 1 cajón zaraza, 1 id colchas, 1 id paño lana, 1 id acordeones.

B. Rademacher—1 fardo cobertores, 1 cajón calcetines, 1 id dril algodón, 2 id madrás, 3 id ponchos lana y algodón, 1 id bombasí, 1 fardo lienzo, 1 cajón carreteles hilo, 1 id casimir, 2 id merino, 1 id trué, 1 id pelo conejo.

Furest y C.ª—3 cajones franela, 1 id género lana, 1 id cretona, 2 id zaraza, 2 id género lana y algodón.

Rein y C.ª—1 cajón zaraza, 1 id género lana y algodón.

A. Nery—12 sacos fariña, 150 barricas yerba.

Kropp Hueck—1 cajón lapiceras y lápices papel, 1 bulto muestras, 1 cajón casimir, 2 id género lana.

Vecino y C.ª—2 cajones líquido para componer esmalte, 2 id casimir, 2 id género algodón.

Staudt y C.ª—1 cajón casineta, 1 id franela, 2 id bombasí, 2 id casimir.

P. Bauer—1 fardo lienzo, 1 cajón género lana y algodón, 1 id bombasí, 1 id percalina, 1 id franela.

M. Gardella—1 cajón tela algodón, 6 id ferretería, 7 id id, 1 id palmatorias, 1 id

frenos hierro, 21 íd ferretería, 21 atados palas, 3 cajones ferretería, 7 íd hornillos hierro, 200 cascos portland, 184 cajones hierro galvanizado.

Dómino Dotto—300 sacos azúcar.

J. Musanti—1 cajón comprimidos Gibson, 1 íd extracto olor, 1 íd pastillas.

J. C. Tarradellas—50 tambores específico para curar ovejas, 1 cajón muestras.

Petillón Galimberti—1 cajón cápsulas plomo.

Roch Capdeville—3 cajones drogas.

A. Linck—87 sacos arroz, 20 barriles extracto tabaco.

Herman Krabb—1 fardo arpillera.

Sanguinetti y C.ª—1 cajón franela, 2 fardos lienzo.

J. N. Rossi—25 cajones aceite.

Surraco y Ferrúa—1 cajón frascos cola Astier.

Beisso y C.ª—5 cajones drogas, 8 id id.

Dufrechou y C.ª—3 cascos vino.

López y C.ª—15 esqueletos pintura.

Helguera Arcelus—1 cajón bombasí, 1 id pañuelos punto algodón, 2 id franela, 2 fardos cobertores, 2 cajones franela.

R. Alonso—1 cajón mercería, 1 id asientos y respaldos para sillas, 1 fardo tripe madrás, 1 cajón muestras, 140 tirantes hierro.

Amy Henderson—1 cajón género algodón, 15 id aceite.

Guerín y C.ª—1 cajón franela, 1 id botones metal, 2 id calcetines, 1 id servilletas.

R. Valdez—1 cajón casimir, 1 id género lana y algodón, 1 id género algodón, 1 id ponchos lana, 1 id trué, 2 id franela, 1 id zaraza.

Comaschi Castro—1 cajón camisetas, 1 id género de lana, 1 id casimir, 1 id crespón, 1 id tartán, 1 id franela.

J. A. Palma—1 cajón canabá, 1 id calcetines.

O y Canale—50 cajones aceite, 18 id te, 4 id chocolate, 15 id bacalao.

Luis Libert—1 cajón brisa lisa, 1 id polainas punto lana, 1 id confecciones.

Repetto Vega—1 cajon confecciones, 1 id retazos algodón, 1 id cobertores.

Hijos de G. Vanrell—15 cajones zumo lima.

Westtein Niding—4 líos hachas.

Ferrocarril Central del Uruguay—1 cajón litópajo.

M. Ferrera—125 sacos café.

N. Caprario—1 cajón obras de hierro, 1 fardo muestras, 1 cajón crea.

Chichizola Hnos.—3900 caños de barro, 1243 id id, 42.000 ladrillos refractarios, 2.918.867 kilos carbón mineral, 12 canastos mimbre.

J. Conti—1 cajón repuestos eléctricos.

A. Vivo—1 cajón cuchillos.

Berdall Trillo Larriera—1 bulto muestras, 3 cajones obras de hierro, 512 metros madera dura, 308 id nogal, 24 id id.

Engelbert Hardt y C.ª—1 cajón género algodón, 2 id casimir, 1 fardo frazadas, 2 cajones franela, 4 id madrás, 1 id casimir.

Pleiff de la María—1 cajón abrazaderas, 1 id camisetas, 1 id abrigos, 1 id tapados, 19.250 metros cuadrados pino, 14 675 pikest tea.

A. Garabelli—1 cajón franela, 4 id género algodón, 1 id bombasí, 1 id camisetas.

Fidanza Pianavia—2 cajones pañoletas, 3 id tricots, 3 id cobertores, 2 id franela.

Luis Rocca hijo—4 cascos artículos loza, 1 cajón pana algodón.

Trabucatti y C.ª—119 rollos enrejado, 11 cajones ferretería, 55 rollos enrejado, 1 cajón piezas vidrio y zinc, 1 id carabinas.

J. G. García hijo—1 cajón casimir.

J. Granara—5 cajones higos, 1 tambor queso, 10 sacos arroz.

Federico Clarfeld—4 canastos artículos loza.

Bulow hijo—14 cajones artículos loza y vidrio.

A. Puga—20 barriles vino.

D. Ratti—1 cajón camisas hilo.

J. Marabotto—1 cajón cotín, 1 id camisetas.

E. Danrée—4 cajones dulce, 5 id tapioca.

Sievers Darré—1 cajón colchas, 1 fardo bayeta.

Rossi Montans—1 cajón tiras bordadas.

A. Rovira—5 fardos pellones cuero carnero, 5 cajones aceite, 4 id pasta tomate.

Sociedad Bally—1 fardo lana, 1 cajón cueros becerro, 1 id botones metal.

E. Barth—322 rollos alambre.

Wilson Sons y C.ª—270.720 kilos carbón mineral.

S. Guido—1 cajón coco algodón, 9 id cobertores, 1 id calcetines, 18 id franela, 5 id bombasí, 2 id casineta, 2 id casimir, 1 id camisetas, 4 id género lana, 6 id pañuelos punto lana, 1 id íd.

Mann George Depost—84 atados bolsas vacías.

J. A. Favaro—1 aparato para bañar las patas á caballos.

Carlos Crovetto—1 cajón batones, 1 id género fantasía, 1 id tricots, 1 id madrás, 1 id género lana, 2 id paño lana.

T. Rivara—3 cajones casimir, 1 id género lana, 1 id algodón, 1 id bombasí, 4 id franela, 1 id enaguas.

Comas Brunet—1 pipa vino, 25 cajones aceite, 70 íd velas, 30 íd aceite.

Taranco y C.ª—3 barricas yerba, 15/4 íd íd, 100 cajones azul Prusia, 19 sacos arroz.

V.° B.°, *S. Ramos Zas*, Oficial 1.°

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACION DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS EL DÍA 12 DE MARZO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Saturno	Fardos paja escoba	10	1.500	A. Vivo	Muelle	A Porto Alegre
» S. Francisco	Bolsas pezuñas	348	17.400	A. Henderson	Inglesa	» Génova
» »	» canillas	34	1.700	»	»	» »
» »	» pezuñas	114	5.902	»	Risso	» »
» Santa Cruz	Cueros potro secos	2.002	—	Lageman	Comercio	» Hamburgo
» »	Fardos cros. corderito	4	1.861	»	»	» »
» »	» de lana	23	12.066	C. Forteza	Balparda	» »
» »	» »	178	84.356	Lahusen	Comercio	» Bremen
» »	» »	68	29.498	Staudt	Balparda	» Hamburgo
» »	» de cerda	6	2.948	M. A. Favaro	Zubillaga	» »
» Córsica	» de lana	10	4.548	Lahusen	Comercio	» Havre
» »	» »	78	36.866	C. Forteza	Balparda	» »
» Santa Cruz	Cueros vacs. salados	2.000	—	Tarradella	Santa Catalina	» Hamburgo
» »	» » »	2.730	—	N. Caprario	Tejera	» »
» »	Fardos de lana	149	69.339	Massurel fils	Antonini	» »
» Eolo	Bultos duraznos	66	c/u 30	J. y A. Talice Hs.	Misiones	» Buenos Aires
» Colombia	» »	68	» 30	»	»	» »
» Eolo	Bolsas cebollas	20	—	»	Bóvedas	» »
» »	» »	250	—	Pelufo y C.ª	»	» »
» Córsica	Fardos de lana	72	—	C. Forteza	»	» Havre
Barca P. Accame	Cueros vacs. secos	2.020	—	T. Howard	»	» Nueva York
» Oropa	Ceniza de huesos	—	33.446	S. Laborde	—	» Canal
Vapor Linda	Fardos carne tasajo	1.500	88.760	M. A. Favaro	F. C.-C.	» Isla de Cuba
» Eolo	Bordlsas. aguardiente	98	—	G. Meillet	Destilería	» Buenos Aires

Montevideo, 14 de Marzo de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor brasileño «Saturno», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Celester Empire», de San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 95 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 112 pasajeros.

—Vapor francés «Poitou», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Blanco», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Heraclides», de Liverpool, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor brasileño «Saturno», para Río Janeiro, con 13 pasajeros.

—Vapor inglés «Eveline», para Colastiné, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dallington», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Romney», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ripley», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Gorgistan», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 136 pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», para Salto y escalas, con 50 pasajeros.

—Vapor argentino «Golondrina» para Asunción y escalas sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Blanco», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Crucero italiano «Umbria», para Buenos Aires.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez» —desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 14 de Marzo de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida contra Tomás B. Pereira, por homicidio

Por mandato del señor J. L. del Crimen de primer turno, doctor Leopoldo Mendoza y Durán, se invita al público y se cita á los señores jurados, como titulares: don Pablo V. Mateo, don Federico G. Sacarello, don Alejandro Esteves y don Luis A. Rossi, y como suplentes: don Benjamín P. Torres, don Ramón Pan Cabris, don José Bachino y don Alfredo Pinto, para la audiencia del día 15 del corriente á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público, el proceso seguido á Tomás Bentos Pereira, por muerte de Joaquín Correa.

Montevideo, 14 de Marzo de 1906.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno

JUICIO PÚBLICO

Vista del proceso contra Servando Viera Tabares, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores jurados, que lo son como titulares: don Marcos L. Artigas, don Américo Velazco, don Horacio López y don Esteban B. Frumento y como suplentes: don Eugenio Moreno, don Alfredo Metz, don José Mengotti y don Pedro E. Fernández, para que concurran á este Juzgado en la audiencia del viernes 16 del corriente á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Servando Viera Tabares, por homicidio.

Montevideo, 14 de Marzo de 1906.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 14 de Marzo

Trámite—Suc. Faustina de Souza con Souza, Regúnaga con Rodríguez Ceballos, Le-Hir Costa con Sierra, Cerillo con Piedra Cueva, dos en causas criminales, Bares Cattá con Junta E. Administrativa de Paysandú, una en juicio de disenso, una administrativa.

Nota—Empezó la vista en juicio público, con jurados, de la causa criminal seguida á Angel Amodeo, por imputación de heridas á Dante Dallera, suspendiéndose á las 4 y 30 p. m. para continuarse mañana á la 1 de la tarde.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 14

Trámite—Bertrán y Mandini con Panigatti, Escobal y C.ª con Gonçalvez de Oliveira y Martínez, Exilard con Panario, cinco en causas criminales.

Definitiva—Una en causa criminal.

Nota—En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida á Gregorio Acosta, por homicidio.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 14

Trámite—José de la Fuente con la test. de José Martínez Iglesias, María Angela Cané, Luis Pedro Lenguas con la suc. de Carmen Tabando de Basso, test. de Juana Arrabide de Lucú, test. de Apolonia Viola de Mainero, test. del doctor Leoncio Correa, test. de María Panizza de Durante, Juan M. Reyes, José Joaquín Orbegozo, Teresa, Genaro, Pelegrina y Rosa Ravecca, test. de Manuel Ordeñana, test. de Luís Toribio, Pedro Galán con Víctor Sosa, Francisco Giacosa, Felipa Ayala de Dieuz con Félix Méndez, José de la Fuente con la test. de José Martínez Iglesias, test. de Martín Simoens Ferreira, test. de Josefa Panquetti de Grandi, test. de Antonio Pereira Vidal, Manuel Núñez con Lino Piedra Cueva, testamentaria de Fructuoso Rodríguez, José de la Fuente con la test. de José Martínez Iglesias, test. de María Ullich de Carbó, conc. José Balboa, Juan Rua, Narciso Fonseca contra Pedro Ferrés, María di Bianco di Savo, suc. Francisco Ramón Gómez, Juana Angélica Larroutourou de Gestas con María Larroutourou de Oyhamburo, Pascual Firpo, test. de María Larravide, suc. Juan José y Joaquín María Lasa, María Dominga Odagio, test. de Irene Viera.

Interlocutorias—Test. de Enrique Estrázulas, test. de María Lacordelle de Gotuzzo, test. de Fructuoso Rodríguez.

Definitivas—Juan Mañan, test. Juan Pío Echevarría, Juan José Peyrallo.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 14

Trámite—Suc. de Carlos Puppi, suc. de Juan Bautista Leclere, Tomás Pérez contra la suc. de Juan Bidart, Miguel Garcé contra Federico Nin y Aguilar, José Gilardoni, Antonio Augusto Gilardoni y Landó, Juana Gilardoni de Gino y otros, conc. necesario de Guillermo Pérez, antecedentes relativos á la menor María Nicoleba, Abel J. Doreste y el doctor Manuel F. Parisí contra Juan Antonio da Rosa, Antonio Casabó, Juan Antonio D. y Manuel Lussich, Miguel Garcé contra Federico Nin y Aguilar, suc. de Dominga Lascurrain de Borraz, Dominga Moreno de Mea y otros, sucs. de José Cubiló y de María Calvet, suc. de José Rufino Duarte, María Paula Gayoso de Gerónimo, suc. de Constancia Pencienati de Thevenet, suc. de Francisco Irastorza, sucs. de Justa Vega de Suárez, Pedro Miguel Suárez y otros, Rosa Mercedes Alfaro, sobre tutela de las menores Segunda, Candelaria, Eva Baviera é Ida Paula Alfaro, suc. de Rodolfo Otero, sucs. de José Vecino, Francisco Thomas contra Pedro Sienra, Antonia Vachin de Cervetti, denunciando la incapacidad de Luisa Larrarburu de Vachin, Lucía Carlota Costa de Meiraldi, Méndez y C.ª contra el concurso de Manuel Pelayo, Coralia González de Botti, Nicolás Senánez y Orcajo contra Donaldo Mac Entyre

Interlocutorias—Antecedentes relativos á la menor Juana Veglio, suc. de Luisa Leblanc de García.

Definitivas — Antonio Casabó, Antonio D. y Manuel Lussich.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 14

Trámite—Suc. Roberto Lizarralde, suc. Miguel Antonio Otermín, sucs. José R. y Ramón R. Aguirre, suc. Pedro Margat con Simón Bignalás (2), Tomasa Gil de Ferreira, con Wilson Sons y Compañía, test. José Pugnalín, suc. Cruz Bentos de Felippone, sucs. Juan Nicola y Dominga Lagan, conc. Angel Casalla, suc. María Oxandaberro de Roura, sucs. Eustaquio Romero y Regina Meneses, Antonio Ferretti, Teresa Ameguín, Salvador González, Hermógenes L. Formoso con suc. Miguel Aparicio, Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública con test. Enrique García (2), Beretta, Fratelli y Gaggino con González y C.ª.

Interlocutorias—Inocencia Maurín, José Valeri, suc. Juan Comas y Blanch, Cristina Caprile de Manzoni con Claudio Starico.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 14

Trámite—Oficio del Juzgado de lo Civil 1er. turno, oficio del Juzgado Departa-

mental de Minas, Registro Público de Comercio, Rodolfo Machó con Angel C. Rodriguez, terc. José Tálice, Juan Calafat con José C. Ayala, Baltasar Barañano con la Empresa del Puerto de Montevideo, Cipriano Bula, quiebra, oficio del Juzgado Departamental de Canelones en autos José Bianchi, oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno, María L. Baccino de Torino con Salvador Estapé, Rafael I. Abrice con los señores Focke y Thilo, José A. Cabrera con José Arana, Storace con Juan Garat, Manuel Pazos con Platón Arredondo Herosa, Sebastián Rebagliati con A. Brizuela y otro, Juan A. Perelló con Romeo Demichelis, Fein con Pesqueira.

Interlocutorias—Delgado con Rossi, Martínez y Villarejo con Caimi, Rosemblat con Laporta.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 14

Trámite—Nicolás Raymundo con Natalio Filílberto, A. Berreta con la Compañía Comercial, M. Pereyra (hijo) con Emilio J. Rius, T. Rivara con Abella y Schinca, oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos P. Sala y C.ª, conc. J. L. Pittaluga, exhorto de Buenos Aires en autos José Lesser con Julio Herrera Obes, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas referente al Registro P. de Comercio, Tomás Curcho con Víctor Las Cazes, Rosendo Puentes y Antonio Reyes con Juan Harley, Enrique Segade con Domingo Galarraga, Pioletti Hnos. con Marcelino Ghione, José M.ª Esteve con Cosme Martínez y Cosme, Juan A. Bianchi con Eladio López, Banco de la República con Staudt y C.ª.

Inteolocutorias — Antonio Alvarez (hijo) con Pedro De León, Herman Krabb y C.ª con Pedro Oyarzabal.

Reservadas—Tres interlocutorias y una de trámite.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 13

Trámite—Joaquín J. Ibáñez, A. Latorre y otros, J. T. Telechea con D. Williman, conc. F. Veigas, incidente F. Poitevin, exhorto de Treinta y Tres, conc. L. Ibarbourou, oficio de la Junta E. Administrativa de Rocha, R. Sarmiento con B. Irachet, María Esteves, V. Odriozola de Palacios 2, E. Pichin con C. Cornú, suc. J. Méndez, incidente C. Méndez, N. García con A. Avelleira, exhorto de Florida, R. Marino de Illa con Loreto y B. Carbani, Ana Barbo Silva con B. J. Ayala, C. Travieso y Juan M. Lago con J. B. Arnaud, C. Barbren, exhorto de Tacuarembó, C. Sellane con F. Brancato, Luis Cabrera con A. Alvarado, Ovidio C. Tebot y otro 2, suc. Avelino Sierra de los Santos, exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, A. Berro con N. Manfredi.

Interlocutorias—L. Primuchi, O. M. Condon con A. Perratone.

Definitivas — Suc. S. Pesce, A. Piccirillo.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 15 DE MARZO

Por Febrero—Jefatura de la Capital (saldo.)

Supremo Tribunal Militar.
Junta de Administración Militar.
Estado Mayor General del Ejército.
Vencimientos.
Total $ 25.600.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

14 de Marzo de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400 para fin de mes . . 71 40 °/₀

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 47.000 para fin de mes . . 71 40 °/₀
» 14.100 ídem ídem . . . . 71 40 »
» 9 400 ídem ídem . . . . 71 40 »
» 23.500 para el 25 de Abril . 71 80 »
» 1.410 al contado. . . . 71 10 »

Empréstito Brasileño

$ 2.000 para el 15 de Marzo. 98 — °/₀

Servicio de Correos

Llevan valija

14 de Marzo de 1906

Eolo, para Buenos Aires solamente, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.30 p. m.	Central .	5 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Victoria, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	3 p. m.	Central...	2 p. m.
Terrestre.	2 p. m.	Terrestre.	1 p. m.
Bolsa.....	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Oravia, inglés, para Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Coruña. La Pallice y Liverpool, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 a. m.	Central .	10 a. m.
Terrestre .	10 a. m.	Terrestre .	9 a. m.
Bolsa . .	10 a. m.	Bolsa . .	9 a. m.

Danube, inglés, de Buenos Aires para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	3 p. m. del día 16	Central .	2 p. m. del día 16
Terrestre	2 p. m. del día 16	Terrestre	1 p. m. del día 16
Bolsa . .	2 p. m. del día 16	Bolsa.	1 p. m. del día 16

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para Ultramar, minutos antes de la salida del va porcito con los agentes para despachar al vapor.

Polynesia, alemán, para Tenerife, Cherbourg y Hamburgo, saldrá el 15 del corriente.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Emma.........	italiano...	15	Génova
Johannis......	griego ...	15	Marsella y escalas
Argentina.....	italiano...	15	Génova
Arabián.......	inglés....	15	Glasgow y escalas
Aster	griego....	15	Marsella y escalas
Sirio.........	brasileño.	15	Río de Janeiro y esc
H. Chief......	inglés ...	15	Liverpool
Eemland......	holandés.	15	Amsterdam y escs.
Honorius	inglés....	15	Nueva York
Polynesian....	aleman...	15	Valparaiso
Oravia	inglés....	16	Valparaiso
Badenia.......	aleman...	16	Hamburgo
Thames.......	inglés....	16	Southampton y escs
H. Glen.... ...	inglés....	16	Swansen
H. Ress'ller...	aleman...	18	Hamburgo y escs.
Aquitaine.....	francés...	18	Marsella y escalas
Umbria	italiano...	19	Génova
Hyades........	inglés....	20	Liverpool
Planet Mars...	inglés....	20	Bremen y escalas
Granada	aleman...	20	Amberes y escalas
Denderah.....	aleman...	20	Valparaiso
Thessalia......	aleman...	20	Valparaiso
José Gallart...	español ..	20	Barcelona y escalas
E. Monarch....	ingles....	23	Bremen y escalas
Jupiter........	brasileño.	23	Río de Janeiro y esc
P. de Satrust..	español ..	23	Génova y escalas
P. de Larri'ga.	inglés....	25	Nueva York
Orcadian......	inglés....	25	Glasgow y escalas
R. Amazonas..	italiano...	25	Génova
Osiris.........	aleman...	25	Valparaiso
Panamá.......	inglés....	25	Liverpool
Tartary.......	ingles....	25	Liverpool
C. América....	italiano...	26	Génova
Cap Verde.....	aleman...	29	Hamburgo
Entre Ríos....	aleman...	30	Hamburgo
Nyland........	aleman...	31	Hamburgo
Santa Rita.....	alêman...	31	Amberes y escalas
Clyde	ingles....	31	Southampton y escs
Toscana.......	italiano...	31	Génova
Ametelland ...	holandés.	31	Amsterdam y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Linda.........	inglés....	15	Cuba y Nueva York
Victoria.......	brasileño.	15	Río de Janeiro y esc
Herminius....	inglés....	15	Hamburgo
Polynesian....	alemán ..	15	Cherbourg
Ovid	inglés....	15	Bremen y escs.
R. Margherita.	italiano ..	15	Génova
Oravia	inglés....	16	Liverpool y escs.
Brasileño	nacional.	16.	Barcelona y escs.
Amazone	francés ..	17	Burdeos y escs.
Bologna.......	italiano ..	18	Génova
Algerie	francés ..	19	Marsella y escs.
Argentina.....	italiano..	22	Génova
Thames.......	inglés....	24	Southampton y esc
Osiris.........	alemán...	25	Hamburgo
Panamá.......	inglés	26	Valparaiso
Cap Bianco....	alemán...	26	Hamburgo
Thessalia	aleman...	26	Hamburgo y escs.
Aquitaine.....	francés...	31	Marsella y escs.
Magellan......	francés..	31	Burdeos y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 14 DE MARZO DE 1906

Octaviano Castro, oriental, 7 años, calle Salto número 98.

Fortunato Castro, oriental, 18 años, soltero, Cufré número 58.

Benjamín Roselló, oriental, 47 años, casado, Ejido número 102.

Salvador Placé, francés, 50 años, casado, Hospital de Caridad.

Eduardo Aquile Cippa, oriental, 34 años, soltero, Durazno número 180.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro Divisiones en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División.— Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias, de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera división

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada, cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo—El remitente puede poner el franqueo que le parezca, todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia total de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0 02
» al interior, íd íd . . .	» 0.05
» á la República Argentina, íd íd	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, íd íd íd . . .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, íd íd íd . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que procedan de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título «Tarjeta Postal» y para el exterior «Carte Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd.	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.03
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contenga cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a*) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum.

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa; las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó, ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos, los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes, diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000, gramos por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 500 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta Postal».

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó los diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción, hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior, deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximun es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones—Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasosos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido en caso de rotura del frasco, y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo, Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio:*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos, comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libreta de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas, es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso su Gerente ó Representante deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado, consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobreescrito fractura ó se encuentre en condiciones que den lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobreescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden de Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos, partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se considerarán sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndole prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan solo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

Avisos Oficiales

Dirección General del Registro del Estado Civil

NÓMINA DE LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS DE ACUERDO CON LA LEY DE 18 DE ENERO DE 1905 (4.º TRIMESTRE).

DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Antonio Inzaurralde, oriental, 36 años, soltero, hijo de padre desconocido, y Desideria Inzaurralde, fallecido en Puntas del Arapey (Salto).

Pedro Conio, italiano, 32 años, soltero, hijo de Pedro Conio y madre desconocida.

Romualdo Aguiar, oriental, 19 años, soltero, hijo de Ceferino Aguiar y Mónica García, fallecido en Piedras del Tala (Durazno).

Agenor Muñoz, oriental, 30 años, soltero, hijo de Manuel Muñoz y Ciriaca Martínez, fallecido en Picada del Cuello de Yaguarí (Tacuarembó).

José Benítez, oriental, 24 años, soltero, hijo de Manuel Benítez y Petrona Portillo, fallecido en Tupambaé.

Francisco Villalba, oriental, 22 años, soltero, hijo de Gervasio Villalba y María Villalba, fallecido en Paso de Carros (Olimar).

Antonio Martínez, oriental, 37 años, soltero, hijo de Apolinario Martínez y María Felicia, fallecido en Tupambaé.

Carmelo Rodríguez, argentino, 33 años, soltero, hijo de Salvador Peñalva y Micaela Aguilar, fallecido en Tupambaé.

Clemente Heredia, oriental, 33 años, soltero, hijo de Faustino Heredia y Anita Olivera, fallecido en Tupambaé.

Liborio Lagos, oriental, 24 años, soltero, hijo de Demetrio Lagos y María Aparicio, fallecido en Tupambaé.

Laudelino Yacques, brasileño, 28 años, soltero, hijo de Salvador Yacques y Martina Yacques, fallecido en Paso del Parque (Daymán).

Osvaldo Guzmán, oriental, 27 años, soltero, hijo de Domingo Guzmán, y Celestina Olivera, fallecido en Paso del Parque (Daymán).

Juan José Gibert, oriental, 28 años, soltero, hijo de Antonio Gibert y Joaquina Grau, fallecido en Casa de Aislamiento.

Inocente Zubillaga, oriental, 24 años, soltero, hijo de Tomás Zubillaga y Angela Lopeteguy, fallecido en Laguna Bonita (Artigas).

Manuel Pazos, oriental, 27 años, soltero, hijo de Emilio Pazos y Manuela Romaieira, fallecido en Cuñapirú.

Juan Suárez Beltrán, argentino, 17 años, soltero, hijo de Juan Suárez y María Beltrán, fallecido en Conventos (Melo).

Melitón Durán, oriental, 18 años, soltero, hijo de Bernardino Sosa y Joaquina Durán, fallecido en el Paso de los Carros (Olimar).

Mariano Fleitas, brasileño, 33 años, soltero, hijo de Fidel Fleitas y Teodora Alvarez, fallecido en Tupambaé.

Venancio Barreta, oriental, 50 años, soltero, hijo de Florentino Barreto y Francisca Olivera, fallecido en Tupambaé.

Juan M. Acuña, brasileño, 44 años, soltero, hijo de Juan Onofre Acuña y Feliciana Javiel, fallecido en Tupambaé.

Ignacio Fernández, oriental, 36 años, soltero, hijo de Manuel Echeveste y Galla Fernández, fallecido en Tupambaé.

Porfirio Borba, oriental, 26 años, soltero, hijo de José Borba é Hilaria Rodríguez, fallecido en Tupambaé.

Demenciano Suárez, brasileño, 34 años, soltero, hijo de Firme Suárez y Rosa Martínez, fallecido en Tupambaé.

Gerónimo Estrada, se ignora, fallecido en Tupambaé.

Vicente Argüello, oriental, 50 años, soltero, hijo de Vicente Argüello y Cristiña M. Laluz, fallecido en Tupambaé.

Prudencio Albarenque, argentino, 29 años, soltero, hijo de Calixto Maidana y Cuza Ocampo, fallecido en Tupambaé.

Juan Suárez, oriental, 29 años, soltero, hijo de Venancio Suárez y Dionisia Silva, fallecido en Tupambaé.

Lorenzo Villarón, oriental, 23 años, soltero, hijo de Pablo Villarón y María Alvarez, fallecido en Tupambaé.

Juan Cardozo, oriental, 41 años, soltero, hijo de Manuel Cardozo y María Flores, fallecido en Tupambaé.

Hipólito Varela, oriental, 28 años, soltero, hijo de Manuel Varela y Tomasa Pereira, fallecido en Tupambaé.

Justo Martínez, oriental, 20 años, soltero, hijo de Sabino Martínez y María Ramallo, fallecido en Tupambaé.

Hilario Tejeira, oriental, 18 años, soltero, hijo de Juan Tejeira é Hipólita Morafija, fallecido en Tupambaé.

Gabriel González, se ignora, fallecido en Puntas del Arroyo Conventos.

Martín Cardozo, brasileño, 47 años, soltero, hijo de Salvador Cardozo y María Leiva, fallecido en Paso de Conventos (Melo).

Sixto Figueroa, oriental, 29 años, soltero, hijo de Anacleto Figueroa y Marcelina Machado, fallecido en Tupambaé.

Rodrigo Córdoba, oriental, 17 años, soltero, hijo de Felipe S. Córdoba y María de la Sienra, fallecido en Achar (Tacuarembó).

Miguel Pereyra, oriental, 28 años, soltero, hijo de Lauro Pereyra y Dolores Vargas, fallecido en Masoller.

Emilio Fernando Andrade, oriental, 19 años, soltero, hijo de Juan Andrade y Angela Leiva, fallecido en Masoller.

Higinio Galindo, oriental, 32 años, soltero, hijo de Manuel Galindo y Dolores Silva, fallecido en Masoller.

Lino Maldonado, oriental, 38 años, soltero, hijo de Marcos Maldonado y Gumersinda Montes de Oca, fallecido en Masoller.

Alberto Barindelli, oriental, 23 años, soltero, hijo de Felipe Barindelli y Vicenta Pàis, fallecido en Masoller.

Arturo J. Mendoza, oriental, 26 años, soltero, hijo de Manuel Mendoza y Romana Maurente, fallecido en Masoller.

Majín Folch, oriental, 32 años, soltero, hijo de Jaime Folch y Carmen Bonafont, fallecido en Masoller.

Aniceto Rodríguez, oriental, 28 años, soltero, hijo de Francisco Rodríguez y María Mir, fallecido en Masoller.

DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

Julio Pedebos, oriental, 30 años, soltero, hijo de Alcides Pedebos y Laura Ferrer, fallecido en Santa Rosa.

DEPARTAMENTO DE CANELONES

Pedro Araújo, oriental, 29 años, soltero, hijo de Bernate Araujo, fallecido en Fray Marcos.

Cándido L. Hernández, oriental, 48 años, casado, hijo de Cándido Hernández y Margarita Hernández, fallecido en Tupambaé.

Jorge Umpiérrez, oriental, 22 años, soltero, hijo de Jorge Umpiérrez y Petrona Hernández, fallecido en Tupambaé.

Fructuoso Inés Laurnaga, oriental, 24 años, soltero, hijo de Gerónimo Laurnaga y Cecilia Rodríguez, fallecido en Cuchilla Negra.

Luciano País, oriental, 53 años, casado, hijo de se ignora, fallecido en Fray Marcos.

DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO

Agustín Suárez de Freitas, oriental, 48 años, casado, hijo de Bernardo Suárez de Freitas y Balbina Pereira, fallecido en San Diego.

Cándida Gómez da Silva, oriental, 53 años, casada, hija de Juan Gómez da Silva y María Delfina Mederos, fallecida en Aceguá.

Floricio Bueno, oriental, 27 años, casado, hijo de Cipriano Bueno y Demetria Silvera, fallecido en Cuchilla de Melo.

Victorino Temezzano, oriental, 54 años, casado, hijo de se ignora, fallecido en Pescas (Florida).

Zacarías Vaz, oriental, 49 años, casado, hijo de Fernando Vaz é Isabel Muñoz, fallecido en Paso del Parque.

Djalma Vaz, oriental, 20 años, soltero, hijo de Zacarías Vaz y Corina Coronel, fallecido en Tupambaé.

Manuel Cremel, oriental, 18 años, soltero, hijo de Juan Cremel y Delfina Barbosa, fallecido en Illescas.

Dimas Rodríguez, oriental, 37 años, casado, hijo de Dionisio Rodríguez y Ana Teresa Olivera, fallecido en el Hospital núm. 5.

Evelina Valentina Machado, oriental, 36 años, soltera, hija de Juan José Machado y Dominga Pellegrini, fallecida en Aceguá.

Lino Pilar Ledesma, oriental, 64 años, casado, hijo de Manuel Ledesma y Dionisia Sosa, fallecido en Tacuarí.

Senén Vila, oriental, 22 años, soltero, hijo de Antonio Vila y Petrona Martínez, fallecido en Paso del Parque.

Josefa Acosta, brasileña, 50 años, soltera, hija de se ignora, fallecida en Tupambaé.

DEPARTAMENTO DE COLONIA

Antonio Gross, oriental, 25 años, casado, hijo de Jorge Gross y Fridolina Hug, fallecido en Costa del Rosario.

Valentín Angel Gómez, oriental, 29 años, casado, hijo de Valentín Gómez y Rosa Donato, fallecido en Tupambaé.

DEPARTAMENTO DE DURAZNO

María Rocha, oriental, 3 años, hija de Nicasio Rocha y Etelvina del Pino, fallecida en Sarandí de Río Negro.

Lisandro Rodríguez, oriental, 43 años, casado, hijo de Francisco Rodríguez y Bibiana Díaz, fallecido en Masoller (Artigas).

Mateo Echeverría, oriental, 27 años, casado, hijo de Antonio Echeverría y Serafina Pereyra, fallecido en Lechiguana.

DEPARTAMENTO DE FLORES

Máximo Torres, oriental, 46 años, casado, hijo de Damasio Torres y Gregoria Inchorbe, fallecido en Paso del Parque.

DEPARTAMENTO DE FLORIDA

Silverio Denis, oriental, 33 años, casado, hijo de Ceferino Denis é Inocencia Buzó, fallecido en Illescas.

Ramón Latorre, oriental, 29 años, soltero, hijo de Clímaco Latorre y Leoncia Feria, fallecido en Tupambaé.

Baldomero Balverde, oriental, 29 años, casado, hijo de José Balverde y Presentación Barreiro, fallecido en Tupambaé.

Andrés Alaniz, oriental, 25 años, soltero, hijo de Angel Alaniz y Gregoria Recalde, fallecido en Tupambaé.

Antonio C. Miranda, oriental, 46 años, casado, hijo de Eugenio Miranda y Bruna Espíndola, fallecido en Masoller.

Pablo Julio Lurati, oriental, 29 años, soltero, hijo de José Lurati y Constancia Rosa, fallecido en Mansavillagra.

Ramona Enriqueta Sosa, oriental, 7 meses, hija de Julián Eusebio Sosa y Fermina Agustina Quiroga, fallecida en Mansavillagra.

Luis N. Morán, oriental, 46 años, casado, hijo de Natalio Morán y Julia Fernández, fallecido en Molles del Pescado.

Felipe Malvarez, oriental, 29 años, soltero, hijo de Pedro Malvarez é Ignacia Hernández, fallecido en Cuchilla de Pereira (Tacuarembó).

DEPARTAMENTO DE MINAS

Pedro Sedez, oriental, 25 años, soltero, hijo de Pedro Sedez y Josefa Saldías, fallecido en Barriga Negra.

Juan Rodríguez, oriental, 45 años, casado, hijo de Juan Rodríguez y Gregoria Acosta, fallecido en Barrancas.

Abdón Castell, oriental, 48 años, casado, hijo de Juan P. Castell y Bernardina Cabral, fallecido en Campanero Chico.

Santos Pintos, oriental, 53 años, casado, hijo de Miceno Pintos y Aquilina de los Santos, fallecido en Tupambaé.

Amaro Virgilio Pintos, oriental, 22 años, soltero, hijo de Virgilio Pintos é Isabel Diago, fallecido en Tupambaé.

Justiniano de los Santos, oriental, 25 años, soltero, hijo de Gil de los Santos y Elvira Diago, fallecido en Illescas.

Juana E. Pérez, oriental, 3 años, hija de Vicente Pérez y Juana Franca, fallecida en Dos Islas.

Martín Miraballes, oriental, 25 años, casado, hijo de Martín Miraballes y Modesta Medero, fallecido en Molles de Olimar Chico.

DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ

Eugenio Vivón, argentino, 40 años, soltero, hijo de se ignora, fallecido en casa sucesión Gonçalvez.

Francisco Pablo Alvarez, oriental, 24 años, soltero, hijo de Amalio M. Alvarez y Rufina Modomel, fallecido en Masoller.

DEPARTAMENTO DE RIVERA

Juan Ceferino Rodríguez, oriental, 23 años, soltero, hijo de Juan Lucas Rodríguez y Cristina García, fallecido en Rincón de Barbat.

Manuel Francisco Silveira, oriental, 36 años, casado, hijo de Manuel Silveira y Filisbina Rosa y García, fallecido en Masoller.

Ventura Ibáñez, oriental, 48 años, casado, hijo de se ignora, fallecido en Tala (Treinta y Tres).

Cristina Piñeiro, brasileña, 4 años, hija de Fidencio Piñeiro y Ana Joaquina Insúa, fallecida en Cuñapirú.

Basilio Portillo, oriental, 44 años, casado, hijo de Carmelo Portillo, fallecido en Cerro Largo.

DEPARTAMENTO DE SALTO

Mateo Polo, español, 55 años, soltero, hijo de Francisco Polo y Javiera Zamborai, fallecido en Sopas.

Luis Hanclas, alemán, 35 años, soltero, hijo de se ignora, fallecido en Puntas del Arapey.

Rosa Cardozo, brasileña, 33 años, casada, hija de se ignora, fallecida en el Hospital de Caridad.

DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ

Manuel Guillermo Sotelo, oriental, 39 años, soltero, hijo de José Sotelo y Manuela Larriera, fallecido en Tupambaé.

Marcelino Chocho, oriental, 27 años, soltero, hijo de Domingo Chocho y Dionisia Ponce, fallecido en Tupambaé.

José Flores, oriental, 49 años, soltero, hijo de padre desconocido y Nicanora Flores, fallecido en Tupambaé.

Victoriano Muniz, oriental, 44 años, soltero, hijo de Victoriano Muniz y Valeriana Malera, fallecido en Tupambaé.

Brígido Sandoval, oriental, 39 años, soltero, hijo de padre desconocido y Paula Sandoval, fallecido en Masoller.

Juan Moreira, oriental, 42 años, soltero, hijo de Sebastián Moreira y María Antonia Barrial, fallecido en Masoller.

DEPARTAMENTO DE SORIANO

Timoteo Córdoba, oriental, 49 años, soltero, hijo de padre desconocido é Isabel Rivero, fallecido en Paso del Parque.

Juan Manuel Lapaz, oriental, 21 años, soltero, hijo de Gerónimo Lapaz y Dolores Espinosa, fallecido en Olimar (Treinta y Tres).

DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ

Luis Suárez, oriental, 25 años, soltero, hijo de Ildefonso Suárez y María Mora, fallecido en Paso de Ramírez (Río Negro).

Enrique Machinena, oriental, 36 años, casado, hijo de Martín Machinena y Donata Larregui, fallecido en Tupambaé.

Francisco Colman, oriental, 2 años, hijo de padre desconocido y Fortunata Colman, fallecido en San Máximo.

Francisco Santos Caballero, brasileño, 55 años, soltero, hijo de se ignora, fallecido en Arroyo Malo.

Rosendo Leites, oriental, 10 años, hijo de Brígido Leites y María Gregoria Leal, fallecido en Tacuarembó Grande.

Corino Britos, oriental, 30 años, soltero, hijo de Pedro Britos y Dorca Prates, fallecido en Tacuarembó Grande.

Victoriano González, oriental, 30 años, soltero, hijo de padre desconocido y Julia González, fallecido en Tacuarembó Grande.

Serafina Viera, brasileña, 41 años, soltera, hija de Antonio Joaquín Viera y María Ignacia Martínez; fallecida en Cuchilla de Caraguatá.

Rita Anselma Sasias, oriental, 1 año, hija de Ramón A. Sasias y Martina Varela, fallecida en Tres Cruces.

Virgilina Lemos, brasileña, 46 años, casada, hija de Serafín Lemos y Carolina Quintana, fallecida en el Paso de la Laguna.

Antenor de Barros, oriental, 26 años, soltero, hijo de José Julio de Barros y María Joaquina de Barros, fallecido en Rincón de Barbat.

Ceferino Gervasio Acezo, oriental, 22 años, soltero, hijo de Nicanor Acezo y Adelaida Sánchez, fallecido en Tacuarembó Grande.

Luciano Penoni, oriental, 24 años, soltero, hijo de José Penoni, fallecido en el hospital de sangre de Santa Isabel.

José Suárez, oriental, 25 años, soltero, hijo de se ignora, fallecido en el hospital de sangre de Santa Isabel.

Cándido Larrosa, oriental, 46 años, casado, hijo de se ignora, fallecido en el hospital de sangre de Santa Isabel.

Juana Alves ó Rodríguez, se ignora, fallecida en el hospital de sangre de Santa Isabel.

Isidoro Almada, oriental, 19 años, soltero, hijo de José María Almada y Rafaela Sequeira, fallecido en el hospital de sangre de Santa Isabel.

DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Pilar Silva, oriental, 19 años, soltero hijo de se ignora, fallecido en Las Pavas.

Máximo Ramón Batista, oriental, 18 años, soltero; hijo de Andrés Batista y Rosa Bandeun, fallecido en Tupambaé.

Mamerta Ibarra, oriental, 42 años, casada, hija de Manuel Ibarra y Laureana França, fallecida en Olimar Chico.

APÉNDICE

DEFUNCIONES INSCRIPTAS EN EL MES DE ENERO DE 1906

DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

Juan Luaces, oriental, 20 años, soltero, hijo de Juan Luaces y María Muniz, fallecido en Cuchilla Negra ó Masoller.

DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

Dalmiro Coronel, oriental, 46 años, casado, hijo de Pío Coronel y Genara Trujillo, fallecido en Santa Rosa.

DEPARTAMENTO DE CANELONES

Segundo Viñas, oriental, 32 años, soltero, hijo de Esteban Viñas y Benigna Betancurt, fallecido en Puntas del Daymán (Paysandú).

Juan A. Olivera, oriental, 52 años, viudo, hijo de Sabino Olivera y María Nievas, fallecido en Guayabos (Paysandú).

DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO

Juan Francisco Martínez, oriental, 43 años, casado, hijo de Marcos Antonio Martínez, fallecido en Yi (Paso de la Cruz).

Tomás Villanueva Sánchez, oriental, 53 años, casado, hijo de Luis Manuel Sánchez y María B. Antúnez, fallecido en Cuchilla Grande (Estancia Lucas).

León Isaac Medina, oriental, 32 años, casado, hijo de padre desconocido y Bruna Medina, fallecido en Costa de Yaguarón.

Elisa Ambrosia Alemán, oriental, 2 años, hija de José María Alemán y Mariana Amalia Barros, fallecida en Arroyo Malo.

Anselmo Lima, hijo de Paulino B. Lima y Umbelina Z. Sosa, fallecido en Cañada de Santos.

DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Regino Inés Piñeyro, oriental, 25 años, soltero, hijo de Regina Piñeyro y Nieves Aguilera, fallecido en Palmas.

DEPARTAMENTO DE FLORES

Eugenio O'Neil, oriental, 18 años, soltero, hijo de Juan O'Neil y Micaela Inda, fallecido en Puntas de San José.

DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ

Cayetano José Roggerone, oriental, 25 años, soltero, hijo de Francisco Roggerone y Gerónima Pinto, fallecido en Celestino.

Fabiana Borches, oriental, 20 años, soltera, hija de padres desconocidos y Juliana Borches, fallecida en Guaviyú.

Fabiana Borches, oriental, 18 días, hija de padre desconocido y Fabiana Borches, fallecida en Guaviyú.

DEPARTAMENTO DEL SALTO

María Leopoldina de los Santos, brasileña, 68 años, viuda, hija de Antonio Ignacio de los Santos y María Cándida de los Santos, fallecida en Arerunguá.

DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ

Albérico Isidro Cardona, oriental, 21 años, soltero, hijo de Braulio Miguel Cardona, y Damiana Cardona, fallecido en Puntas del Arapey (Artigas).

Andrés Ponce, oriental, 25 años, soltero, hijo de Crispín Ponce y María Chocho, fallecido en Mosoller.

DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ

Francisco Camargo, oriental, 42 años, casado, hijo de José Alfredo Camargo y Alejandrina Guedes, fallecido en Paso del Borracho.

Claro Marcelino das Chagas, oriental, 64 años, casado, hijo de José Marcelino das Chagas y Carlota Pauladas Chagas, fallecido en Paso del Borracho.

Joaquín Maciel, oriental, 42 años, casado, hijo de Eustacio Maciel y Francisca Chagas, fallecido en Tacuarembó Grande.

Margarita Ramírez, oriental, 30 años, soltera, hija de se ignora, fallecida en Tres Cruces.

Elmira Barrios, oriental, 21 años, soltera, hija de Bernardino Barrios y Concepción Pereira, fallecida en Sauce de Tranqueras.

José Cardozo, oriental, 21 años, soltero, hijo de José Felicio Cardozo é Ignacia Bueno, fallecido en Batoví.

Onofre González, oriental, 19 años, soltero, hijo de Baltasar Ignacio González y Albina Lima, fallecido en Batoví.

Herminio de Lima, oriental, 52 años, casado, hijo de Fortunato Rodríguez de Lima y madre desconocido, fallecido en Tranqueras.

DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Evaristo Barreto, oriental, 54 años, casado, hijo de Camilo Barreto é Ignacia Miraballes, fallecido en Masoller.

Melitón Durán, oriental, 18 años, soltero, hijo de Bernardino Dosa y Joaquina Durán, fallecibo en Paso de los Carros (Olimar).

Francisco Villalba, oriental, 22 años, soltero, hijo de Gervasio y María Villalba, fallecido en Paso de los Carros (Olimar).

Julio Pucciarelli, italiano, 39 años, soltero, hijo de Vicente Pucctarelli y Ana Caggiani, fallecido en la Villa de Treinta y Tres.

Procopio Vergara, oriental, 17 años, soltero, hijo de Tertuliano Vergara y Dorotea Mesías, fallecido en Rivera.

Bartolo Pintos, oriental, 30 años, soltero, hijo de Fulgencio Pintos y Catalina Mauno, fallecido en Ceibos.

Hilario Araujo, oriental, 22 años, soltero, hijo de se ignora, fallecido en Ceibos.

Antonio Bernada, oriental, 46 años, casado, hijo de José Bernada y Serapia Barreto, fallecido en la Villa de Treinta y Tres.—Montevideo, 14 de Marzo de 1906. —*L. C. Bollo*, Director General.

601-mz.15-v.mz.23.

Oficina de Patentes de Invencion, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, é los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores E. A. Bunge y J. Born, de esta plaza, apoderados del caballerO Roberto de Sanna, residente en Italia, á nombre y como propiedad del Gobierno de Italia, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fabrica y de comercio que usan, para distinguir los artículos siguientes: cigarros y cigarrillos habanos y rapés, y cuyas marcas consisten en varias etiquetas especiales.—Montevideo, 8 de Marzo de 1906. —*Ricardo Sánchez*, Director. 600-mz.15-v.mz.17.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Graberg y C.ª, comerciantes de Montevideo, apoderados de los señores Moss Gambie hermanos, de Sheffield (Gran Bretaña), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: ferretería, cerrajería, cuchillería y objetos de metal en general y cuya marca consiste en la denominación: *Copa* y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 13 de Marzo de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

599-mz.15-v.mz.17.

Luz Eléctrica

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas de carbón Cardiff de primera calidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría calle Daymán número 105, de 9 a. m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse cerradas el día 15 de Marzo próximo á las 10 a. m., hora en que serán abiertas por el Consejo en presencia de los interesados que concurran.—*El Secretario.*

502-f.15-v.15.mz.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la compra de ochenta caballos destinados al Escuadrón de Seguridad, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados encontrarán á su disposición en las Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 15 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la más conveniente, ó de rechazarlas todas si así lo considerase necesario.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906 —Por autorización: *Horacio Labandera,* Oficial 1°.

539-mz.2-v.mz.15.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.° cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martinez, Bernardino Martinez, Adela Martinez, Juan Martinez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martinez, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el termino señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v jn.15.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, Maria S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa dias de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositaran en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.15.

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martin Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas, Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio Garda, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolivar Martinez, Maaia V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martinez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.15.

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco, extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906. —*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.15.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquirico, Caycetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 516-f.21-v.my.21.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 508-fb20.v-mayo.20.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorias del ramo, dentro del término de 90 dias, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las victimas de enfermedades endémicas como epidemicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 487-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 432-f.2-v.ab.4.

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 263-d.16-v.mz.16.

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 476-F.13-v.my.13.

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del termino de noventa dias á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa País.

Panteón lindero con el de Caraciolo Pais y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y Jose R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo zquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptara en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirice.*

357-e16-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Solari,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 129A, y doña **Ana Elena Ravaglio,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 129A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

542-mz13-vmz21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Zoppa,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad italiano, nacido en Canelli, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 125, y doña **Blanca María Restelli,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

503-mz7-vmz15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez González,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión dependiente, de nacionalidad español, nacido en Gendomar, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 162, y doña **Rosa Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad portuguesa, nacida en Grelheira, provincia de Veralta, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

545-mz.15-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Bertuccl,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Borgotaro, provincia de Parma, domiciliado en la calle Ituzaingó número 20, y doña **María Luchetti,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

520-mz-9-v.mz.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Orbegozo**, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 45, y doña **Angela Chave**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Zaraos, provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Rincón número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

519-mz-9-v-mz.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo García,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Atán, provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 67, y doña **Rosalía García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Fonsagrada, provincia de Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civll. 518-mz.9-v.mz.17.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pérez Lorenzo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Tebra provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 220, y doña **Antonia Heredia**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*F. Lacueva Stinlig*, Oficial del Estado Civil.

525.mz.10-v.mz.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cyro Christovão,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en la provincia de Río Grande, domiciliado en la calle Buenos Aires número 18, y doña **María Urbi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Buenos Aires número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

514-mz.9-v.mz.17

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Des Crecenzio,** de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Cerro número 36, y doña **María Isidora Vilches,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Florida número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

534-mzo13-vmzo21.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Duhamel,** de 21

años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad francés, nacido en Imbleville, domiciliado en la calle Ejido número 172, y doña **Camila Grailliot,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Dracy Sur Ouarme, domiciliada en la calle Ejido número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

548-mz.15-v-mz.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio A. Díaz,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Daymán número 43, y doña **María Vastarella,** de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

544-mz.14-v.mz.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Gigena,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 264, y doña **Rosa González,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arapey número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

504-mz7-vmz15.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Estanislao Alba,** de 39 años de edad, de estado viudo de Emiliana Echeverría, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle 25 de Mayo 176 y doña **Carmen Eirale**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 526-mz.10-v-mz.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alderigi Angelini,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 256, y doña **Francisca Rimoldi,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en el Piemonte, domiciliada en la calle Isla de Flores número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

527-mz.10-v-mz.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Fulloni,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Uruguay número 253, y doña **Ofelia María Tarigo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

528-mz.10-v-mz.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Muiños,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú 301 y doña **Sara Beatriz Baltar,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 522-mz10-vmz18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Zunino,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Encina número 76, y doña **Blanca Loli,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia.... domiciliada en la calle Particular número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

535-mz.13-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Andrés Poggi,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 57, y doña **Amanda Elía Corda,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Yaro número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

536-mz.13-vmz.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casimiro Martínez,** de 38 años de edad, de estado viudo de Teresa Doldán, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 254, y doña **Inocencia Salas,** de 36 años de edad, de estado viuda de don José Lemos, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

537-mz.13-vmz21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maximiliano Cisco,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vincenso, domiciliado en la calle Médanos número 274, y doña **Teresa Bruno,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cuneo, domiciliada en la calle San Salvador número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

538-mz.13-v.mz.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Primo Feliciano Heguaburu,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Colonia núm... y doña **Francisca Elizondo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Colonia núm. 402.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

530 mz.11-v.mz.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pensado Martínez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Minas núm. 117, y doña **Manuela Collazo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

531-mz.11-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ratto,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 56, y doña **María Agustina Delbono,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

532-mz.11-v-mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Gómez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 324A y doña **Rosalía Abelenda,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Salto número 117A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago* Oficial del Estado Civil.

523-mz10-vmz18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Fabio Zuccoli,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Varese, domiciliado en la calle Sierra número 131, y doña **Odil Fernanda Scheitler,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 8.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pedro MLago,* Oficial del Estado Civil.

524-m.10-v.m.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año mil novecientos seis, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Ebbero,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Punta Yeguas, y doña **Julia Ramos,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 418.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

513-mz.9-v-mz.17.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906 á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Camino,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tala núm. 106, y doña **Consuelo Blanco,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tala núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

505-mz.7-vmz.15

10.ª Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Monti,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sabona, domiciliado en la calle Figueroa núm. 91, y doña **Petrona Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Figueroa 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.

506-mz.7-v.mz.15

En la Villa de la Unión y el día 5 de mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Madriaga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón 234, y doña **Delfina Ortiz**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Figueroa 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

507-m7-vm15.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Ichazo**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la Chacarita, y doña **Ana Goyheneche**, de veintinueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

512-mz.8-v-mz.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Torres**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarí número 15, y doña **Isabel Conti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

539-mz.13-v.mz.21.

En el Reducto y el día 7 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Esteves**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Reducto número 114, y doña **Elvira Esteves**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Reducto número 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en lo puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

515-mz.9-v-mz.17.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Domínguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Millán 90, y doña **Generosa Domínguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

516-mz.9-v-mzo17.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Traverso**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Millán número 115, y doña **María Callero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Millán número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

517-mz.9-v.mz.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1906, á las 9 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Groso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Lavalleja s/n, y doña **María Repetto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rivera número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

549-mz.15-v.mz.23.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gianini**, de 36 años de edad, de estado viudo de doña María Bónomi, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle San Ramón número 49, y doña **Angela Pagani**, de 34 años de edad, de estado viuda de don José Lovaschi, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Progreso número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

540-mz.13-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro M. Fraquia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Zapicán número 35, y doña **Irene Estibz**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Zapicán número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. —*Pedro Aladió*, Oficial del Estado Civil.

541-mz.13-v.mz.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gabastú**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Gil sin número, y doña **Teresa Maccio**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

508-mz.7-v.mz.15

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vescia**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 13 y doña **Mariana Ospitaleche**, de 26 años de edad, de estada soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

509-m7-vm15.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Flavio Soriello**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Paysandú número 537, y doña **María Iribarne**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

521-mz.9-v.mz.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 12 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Inocencio Riestra y Gazzano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Corina Rodríguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

543-mz14-vmz22.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Brea Astray**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pereira número 50, y doña **María Caicagno**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

546-mz.15-v.mz.23.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adrián Cabrera**, de 49 años de edad, de estado viudo de Agustina Báez, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Victoria número 187, y doña **Angela Lisarde**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Victoria número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

511-m.7-v.m.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Siucel**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 563, y doña **Silvia Catalina Ferri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Patria número 563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

510-m7-vm15.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Pérez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 162, y doña **Justina Luzardo**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

547-m15-vm23.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Guillermo Pedocchi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 22, y doña **María Rosalía Avagnino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

533-mz.13-v.mz.21.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Malfatti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 2 de Mayo de 1878, domiciliado en Sayago, y doña **Carmen Colombo**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 27 de Julio de 1886, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

529-mz.10-v.mzo 18.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittaluglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Picochet de Argel, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 dias con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Avelino Barbot*, actuario.
588-mz.11-v.ab.14

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público que en los autos seguidos por la sucesión de don Andrés Pérez y doña Atanasia Bentancur, por rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia siguiente: Febrero 19 de 1906. Vistos: De conformidad con el señor Agente Fiscal; y en mérito de lo que resulta de la información producida, rectifíquese la partida de nacimiento de Pedro Alonzo, corriente á f. 1, poniéndose el nombre de Lorenzo Pérez en donde dice Lorenzo Quintana, remitase con testimonio de esta sentencia al Registro de Estado Civil, y háganse en dos diarios de la capital las publicaciones que determina el artículo 1.° de la Ley de 7 de Julio de 1888. Agregados esos diarios, que podrán presentarse sin escrito, protocolícese como corresponde, prévio pago de costas, expidiéndose los testimonios que se pidan.—*Benvenuto*.—Guadalupe, 3 de Marzo de 1906.—*Sebastián Sagarra*, Escribano Público.
572-Mz.8-vMz.18.

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor don José Puig y Maciel, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don Gaudencio Ciglia, fallecido en esta ciudad el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta dias comparezcan a este Juzgado, munidos de los justificativos oportunos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Mercedes, 15 de Enero de 1906.—*Arturo Pablo Lacerda*, Escribano Público. 373-e18-v20mz.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Marti, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica Maria de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 483-f.14-v.my.14

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Marti, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Ignacio Jose da Silva y se citan á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de la misma, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 9 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.
484-f.14-v.mz.16

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Marti, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Hilaria Leal Antunes, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.
482-f.14-v.m.16.

Avisos. Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público, que por escritura otorgada el 9 del corriente mes, ante el escribano don Juan J. Dominguez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad «Martinez y Dominguez», que existia entre nosotros en la fábrica de licores denominada *La Imperial*, establecida en esta Ciudad, calle Hosquard número 62, quedando todo el activo a favor del señor Dominguez, y cualquier deuda existente á cargo de los dos socios y conviniendo á los intereses del señor Dominguez justificar que no existen deudas pendientes de esa sociedad, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos á dicha fábrica, dentro del plazo de treinta dias.—Montevideo, 14 de Marzo de 1906.—*Salustiano Martinez.—José Marcelino Dominguez.*
602-mz.15-v-ab.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Soto Alvarez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Guaná número 1, esquina Caiguá número 66, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que, dentro del plazo de 30 dias, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos
Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Marzo de 1906.—*Juan Carpani.*
597-m.14-v.ab.14.

Al público y al comercio

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en Chamizo, 3.ª sección del Departamento, y que giraba bajo la razón social de Miguel P. Bresciano y C.ª,—quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Schiappapietra. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que arreglar, deben presentarse dentro del término que indica la ley citada.—San José, 10 de Marzo de 1906. — *Miguel P. Bresciano. — Eugenio Schiappapietra.* 596-m.14-v.a.5.

Disolución de sociedad

Avisamos al público que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de Farmacia giraba en esta plaza bajo la razón social de Munera, Astone y C.ª, quedando el socio señor Munera á cargo del activo y pasivo social.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*Carlos G. Astone y C.ª* 575-mz 9-v.mz.31

Al comercio

Hago saber, que con esta fecha y ante el Escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los señores Campiotti Hnos., la Fonda y Posada Guipuzcoana, establecida en esta ciudad, en la calle Andes esquina Mercedes. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo establecimiento los que tengan cuentas pendientes, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 12 de Marzo de 1906.—*Micaela Zabala, viuda de Aspiazú.—Campiotti Hnos.* 595-m.14-v.ab.5.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha, he resuelto vender á los señores don Antonio Saponari y don Francisco Diccianni, la casa de comercio que en el ramo de peluquería, denominada «Al Jockey Club Peluquería», tengo establecida en la calle 25 de Mayo N.° 233. A fin de que todas las personas que se consideren mis acreedores, puedan cobrar el importe de sus respectivos créditos, de acuerdo con la ley de la materia, hago la presente publicación, per el plazo de veinte dias, advirtiendo que, transcurridos treinta dias, á contar desde la fecha, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, 13 de Marzo de 1906.—*Francisco Benincasa.* 594-Mz.13 Al.4.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender al señor Dante Dallera las existencias de mi negocio sito en el Mercado del Puerto número 48. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en el indicado puesto, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Luis Castiglioni.* 587-mz.10-v.a.1.

Ferretería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Cayetano Riva, la ferreteria, pintureria, bazar y jugueteria que tenia establecido en la calle 18 de Julio número 705 á 707 esquina á la Plazuela de Silvestre Blanco de esta Ciudad.
A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Marzo de 1906.—*José Quadrelli.*
586-mz.10-a.1.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que don Francisco Guerra ha vendido á don José Rodriguez su establecimiento situado en la Costa de Toledo, Departamento de la Capital, en los ramos de almacén y despacho de bebidas.—Montevideo. 7 de Marzo de 1906.—*José Rodriguez.* 573-Mz.8-vMz.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores José Font y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 188 esquina Treinta y Tres número 230 de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.
Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*José Palma.*
567-mz 7-v.a.10.

Aviso

Hacemos saber al público, que por escritura autorizada hoy por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza teniamos establecida y giraba bajo la razón de «Oliveras y Brescia» con el establecimiento denominado «Muebleria Uruguaya». El señor Cayetano Brescia. queda único dueño del referido negocio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.
Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren acreedores de la disuelta firma, para que dentro del término de 30 dias comparezcan con los justificativos de sus créditos á la muebleria citada, calle Colonia núm. 136, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Cayetano Brescia.—Pelegrin Oliveras y Oliver.* 564-mz.6-v.ab.8

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Iglesias las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Nueva Palmira número 128, esquina Inca número 89, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Bartolomé Falcón.*
552-mz.4-vmz.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber que según escritura otorgada en fecha 28 de Enero de 1905, ante el escribano Pedro L. González, el socio Damián Martinez ha dejado de formar parte de la casa de comercio que tenia establecida con don Horacio Vignarte en el paraje Sauce de Olimar, cuya firma era Martinez y Vignarse, habiendo, desde la fecha indicada, entrado á formar parte de la sociedad, don Bernardino Martinez con don Horacio Vignarte, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de dicha casa, habiendo convenido, por escritura de fecha 20 de Febrero ppdo., que en lo sucesivo la firma social será: Vignarte y C.ª, haciéndose esta publicación á los efectos que prescribe la ley.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*Horacio Vignarte.—Bernardino Martinez.* 551-mz4-vmz26.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que en el dia de hoy, y ante el escribano Gregorio José Romay, hemos prometido en venta á la señora Cristina Iglesias de Cuello, la casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas y sus anexos tenemos establecida en esta capital en la casa calle Pérez Castellanos núm. 32 y que gira bajo la firma de Josefa Queral. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo que la ley acuerda, á fin de que la compradora quede exenta de responsabilidades.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—A ruego de mi esposa *Josefa Queral* por no saber firmar y personalmente por mi: *Orestes Tonidandel.* 544-mz.3-v.mz.25

Al público y al comercio

Se previene al público y al comercio en general, que con esta fecha he vendido mi negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas ubicado en la calle José L. Terra números 57 y 57a, á don Francisco Rodriguez. Y se hacen las siguientes publicaciones á fin de que todo aquel que se considere con derecho á cobrar alguna cuenta pueda hacerlo en el término de ley.—Para lo expresado, firmamos en un solo tenor:—Vendedor: *Anibal Alvarez.*—Comprador: *Francisco Rodriguez.*—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.
530 mz.4-v.ab.4.

Al comercio

Hago saber, que he convenido vender á don Pascual Ducassous mi herreria y carpinteria establecida en la calle Continuación Agraciada N.° 235. A los efectos de la ley vigente, se hace esta publicación para todo aquel que se considere con algún derecho, se presente en el mismo local dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 12 de Marzo de 1906.—*Vicente Arregui.—Pascual Ducassou.* 592-M.13-Al.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Canelones 202 y Avenida de la Paz, á favor de los señores Manuel Moreyra y Luis Broscos. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado, todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Jose R. Cores.* 540-mz.2-v.mz.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que habiendo convenido con don Antonio J. Galfetti, en venderle el establecimiento de fabrica de calzados, talabarteria y lomilleria, sito en la Avenida General Rondeau número 192, el que me corresponde en virtud de la disolucion de la sociedad «Jose M. Quijano y Compañia», se presenten dentro del término de 30 dias á contar de esta fecha, á reclamar cualquier derecho que tengan contra dicho establecimiento, de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá.*
548-mzo3-v.ab3.

Farmacia Siécola

Hago saber al público, que por escritura autorizada hoy por el escribano don José E. Alonso, he vendido a don Ignacio M. Oribe la farmacia que tenia establecida en la calle Maldonado número 118 esquina Arapey, de esta ciudad, denominada «Farmacia Siécola».
En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que tengan créditos contra la casa vendida, para que dentro del término de 30 dias comparezcan á la farmacia nombrada con los justificativos de sus créditos á fin de serles abonados.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Juan C. Siécola.—Ignacio M. Oribe.*
543-mzo3-mzo25.

Aviso

Por escritura autorizada por el escribano don Juan Méndez Alcain, con fecha 17 del corriente, y de común acuerdo de todos sus socios, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Caubarrere Hnos., formada por los señores Emilio, Luis y Nicolás Caubarrere, Alberto Casterán y José Gómez. Los tres primeros han formado con esa misma fecha y por ante el mismo escribano Méndez Alcain, la sociedad en comandita que gira bajo la misma razón Caubarrere Hnos., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.
En la nueva sociedad es socio comanditario don Emilio Caubarrere y solidarios don Luis y don Nicolás Caubarrere. La firma social la tienen indistintamente los últimos, que firmarán Caubarrere Hnos.
Rogando a usted se sirva tomar nota de la nueva firma, saludamos á usted atentamente.—*Caubarrere Hnos.*—Montevideo, 19 de Febrero de 1906.
513-f.21-v.mz.23.

Al público y al comercio

El que suscribe participa que ha vendido su casa de negocio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y venta de cereales al detalle, situado en el Barrio Jacinto Vera. Toda persona que tenga algo que cobrar ó reclamar, debe presentarse á la referida casa de negocio dentro del término de treinta dias de la fecha, bajo apercibimiento que si asi no lo verifica no será atendida después de esa fecha, de acuerdo con la ley.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*José María Blanco.* 553.mz.4-vmz.26.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo ha quedado sin efecto el compromiso de venta que teniamos celebrado con don Vicente Del Baño, para venderle nuestra casa de comercio, establecida con taller de Herradero, en la calle Paysandú número 63. Y para que conste firmamos la presente, en Montevideo á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.—*José Camarano y Hermano.*—A ruego de Vicente Del Baño, por no saber firmar, *Natalio Rampoldi.*
528-f.25-v-mz.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Generoso Camesella, el Almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen Camino Burgues», que tenia establecido en la calle ó Camino Burgues núm. 20a, esquina á calle Caridad, de esta ciudad
A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1906.—*Enrique Gioia.*
524-f.24-v.mz.21.

Casa de comercio vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don F. Guerra Stewast, el Restaurant del Parque Urbano, que tenia establecido en la indicada localidad de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.— *Tomás Acosta.*
537-mz.2-v.mz.24

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores Alejandro Bertiz y C.ª, la fonda y despacho de bebidas que tenía establecida en la calle ó Avenida Goes número 181, esquina á la calle San Fructuoso, de esta ciudad.
A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*Brigida Supervielle B. de Capdevielle.* 536-mz.2-v.mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pablo Villante las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Agraciada número 311, esquina Panamá número 40, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.
Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Febrero de 1906.—*Pedro R. Piazza.*
533-m-1.°v-mz.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de los señores don Antonio Rampoldi y Compañía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado "Almacén del Comercio" que teniamos establecido en la calle Uruguay número 125 esquina á la de Convención, de esta ciudad.
A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 20 de 1906.—*Alborés y Lago.* 512-f.21-v-mz.17.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Agustín Tecitor las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cuñapirú número 177 esquina Joaquin Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.
Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Febrero de 1906.—*Emilio Mardones.*
530-f.25-v.mz.22

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio, establecida en Puntas de Chamizo, á los señores Pérez y Garcia, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la citada casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que arreglar, deben presentarse antes del término que indica la ley citada.—San José, 21 de Febrero de 1906.—*Pedro Abascal* (hijo). 529-f.25-v-mz.22.

Aviso

e acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Pedro Stèneri, la carniceria que tengo establecida en el inmediato pueblo de Los Pocitos, calle Miguel Barreiro número 139, siendo los créditos y deudas activos y pasivos correspondientes hasta hoy inclusive, de mi cuenta. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor, debe concurrir con sus justificativos al referido establecimiento, para serle abonado su crédito.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Antonio Pensalfino.* 532-m.1.°-v-mz.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luis Fossati, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenia establecido en la calle Miguelete números 193 y 195, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1906.—*Adelaida F. de Mata.* 507-f.20-v.m.16.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general, que en el dia de hoy y ante el escribano don Gregorio José Romay, he prometido en venta á don Marcelino Fernández, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Cerrito esquina Ciudadela, que en el ramo de fonda y despacho de bebidas, gira bajo mi firma.
Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo que la ley acuerda, á fin de que el comprador quede exento de responsabilidades. —Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*Casimiro Fernández.* 504-f20-vm22.

Al Comercio y al Público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he firmado compromiso de venta con don Servando Garcia, de mi casa de negocio en los ramos de Tienda, Almacén y Ferreteria, situado en Marmarajá, Departamento de Minas.
Los que se consideren acreedores, se servirán presentarse en la misma, con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta dias de la presente publicación para serles satisfechos de inmediato. Pasado dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*José Unzaga.* 514-f.21-v.mz.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participamos, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Rama y C.ª, las existencias de nuestra casa de negocio, sito en la calle Uruguay número 649, esquina Gaboto número 78 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro el plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Antonio F. Viña, José A. Garfol.* 493-f.17-v-m.18.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . . .	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural num. 23......	Paso de San Luís—Rocha	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural num. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	31 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 19......	Estación Porvenir—Paysandú . .	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres. . . .	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú.	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno . . .	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro. . .	V. y M	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural num 5......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo . .	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Catedra de Música..	Instituto Normal de Varones. . .	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado numero 4	Montevideo	V.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural num. 19......	Chamizo—Florida	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	1er. grado num. 5..	Melo—Cerro Largo	M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Rio Negro.	V. y M.	15 de Octubre de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquin S.
Fornari de Galli Aída

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso Jose
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pusterla Santiago

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Ruiz y C.ª José Antonio

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William
Brandes y C.ª
Bung y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Cardelia, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos.
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Durazno

....

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 9 de Marzo de 1906

V.° B.°—Zas. 585-mz10 *Emilio R. Vidal.*

Imprenta del Diario Oficial